

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

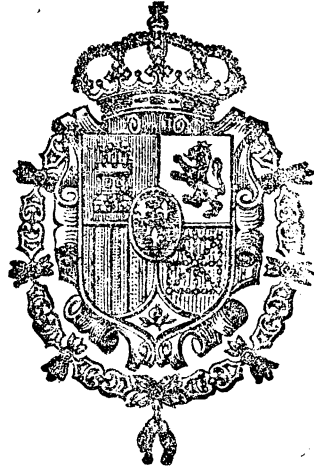
Madrid.....	Un mes.....	75 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 20'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración a las horas de oficina, de 9 a 12.

La venta de ejemplares corrientes

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan á los interesados que se relacionan las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes disponiendo se anuncie la provisión de una plaza de Auxiliar con destino á la enseñanza de idiomas (Francés y Alemán), y otra con destino á las asignaturas de Matemáticas, vacantes en la Escuela Superior de Industrias de Cartagena.

Otras disponiendo se adquieran con destino á las Bibliotecas públicas y populares, 200 ejemplares del libro de Doña Concepción Jemeno de Flaquer, titulado *Mujeres de regia estirpe*, y 250 de la obra de Doña Melchora Herrero de Vial, titulado *El Jardín de las Mujeres*.

Otra disponiendo se anuncie á oposición la provisión de la plaza de Profesor numerario de motores y Electrotecnia, vacante en la Escuela Superior de Artes industriales é Industrias de Cádiz.

Ministerio de Fomento:

Real orden asignando á la División hidráulica del Sur de España la cantidad de 5.000 pesetas para el servicio de estudios de la misma.

Otra aprobatoria del proyecto de replanteo del camino de servicio de las obras del pantano del Tajo de los Aviones.

Administración central:

HACIENDA.—Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.—Rectificaciones de errores padecidos en las

relaciones de créditos publicados en la GACETA de los días que se expresan.

Dirección general de la Deuda y Olases pasivas.—Llamamiento de pagos y entrega de los valores que se expresan.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Relación de los súbditos españoles inscriptos en el Consulado de España en Oporto durante el mes de Junio último y que están sujetos á la responsabilidad del servicio militar.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Badajoz.—Requiriendo á los dueños de unos terrenos en término de Segura de León para que designen quien les represente en el expediente de expropiación que se instruye.

Gobiernos civiles de las provincias de Coruña y Pontevedra.—Edictos en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.—Llamando á los que deseen declarar en el expediente contradictorio que se instruye para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia del Médico, Maestro y Practicantes del pueblo de Salvatierra.

Comisión provincial de Teruel.—Anunciando hallarse vacante la plaza de Arquitecto provincial.

Edictos de dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan y otros relativos á extravío de resguardos.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Alicante.—Citando á Doña Teresa Pastor y Doña Teresa Gomis para el acto de inscripción de unas escrituras de venta en el Registro de la propiedad.

Fábrica de Armas de Toledo.—Subasta para la enajenación de 5.867 kilogramos de acero en piezas inútiles.

Junta diocesana del Arzobispado de Santiago.—Subasta de las obras de construcción del templo parroquial de Santa Lucía de la Coruña.

Universidades de Barcelona y Granada.—Anuncios relativos á provisión de Escuelas de primera enseñanza.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Modificando el anuncio de concurso para la confección de láminas del empréstito de liquidación de Deudas y Obras públicas de la villa de Madrid.

Tenencia de Alcaldía del distrito de Palacio.—Anunciando hallarse depositada en el Almacén de la Villa una mula extraviada en la vía pública.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Banco de España.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.

Abastecimiento de Aguas de Sevilla.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 19 y 20 de sentencias de la Sala de lo civil.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el art. 175 de la vigente ley de Reclutamiento;

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por

las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito, ó la persona autorizada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley indicada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Sres. Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, sexta, séptima y octava regiones.

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo.	CUPO		ZONA	FECHA DE LA REDENCIÓN			NÚMERO DE LAS CARTAS DE PAGO	DELEGACIONES de Hacienda que expidieron las cartas de pago.
		Pueblo.	Provincia.		Día.	Mes.	Año.		
Miguel García Marciano.....	1905	Los Corrales.....	Santander.....	Santander.....	15	Noviembre.....	1905	716	Santander.
Baldomero Jiménez Manaut.....	1905	Puigcerdá.....	Gerona.....	Gerona.....	22	Enero.....	1905	372	Gerona.
Joaquín César Rodríguez.....	1905	Santa Cruz de la Zarza.....	Toledo.....	Toledo.....	16	Idem.....	1906	29	Toledo.
Francisco Retana Fernández.....	1905	Tarranque.....	Idem.....	Idem.....	30	Diciembre.....	1905	2.779	Idem.
Juan Peral Wilson.....	1905	Noblejas.....	Idem.....	Idem.....	15	Septiembre.....	1905	110	Idem.
Rafael Márquez Raigón.....	1905	Montilla.....	Córdoba.....	Córdoba.....	30	Enero.....	1906	587	Córdoba.
José Pedrajas Romero.....	1905	Villanueva.....	Idem.....	Idem.....	26	Idem.....	1906	471	Idem.
José Antonio Anillo San Miguel.....	1905	Meruelo.....	Santander.....	Santander.....	17	Febrero.....	1906	162	Santander.
José Múgica Lasa.....	1905	Arama.....	Guipúzcoa.....	San Sebastián.....	29	Enero.....	1906	307	San Sebastián.
Francisco Joaquín Mollada Sanchez	1905	Llanes.....	Oviedo.....	Oviedo.....	25	Agosto.....	1906	604	Oviedo.
Bernardo Atienza Gómez.....	1905	Riquena.....	Valencia.....	Valencia.....	29	Septiembre.....	1906	196	Valencia.
Francisco Tur Reus.....	1905	Líber.....	Alicante.....	Alicante.....	24	Enero.....	1906	146	Alicante.
José Galiana Espasa.....	1905	Callosa de Enzarriá.....	Idem.....	Idem.....	28	Diciembre.....	1906	47	Idem.
Agustín Villar Abetenda.....	1905	Negreira.....	Coruña.....	Coruña.....	27	Idem.....	1905	47	Coruña.
Juan Pedrosa Miranda.....	1905	Santiago.....	Idem.....	Idem.....	23	Idem.....	1905	174	Idem.
Cástor González Ortiguira.....	1905	Barro.....	Pontevedra.....	Pontevedra.....	25	Enero.....	1906	169	Pontevedra.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES**

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de una plaza de Auxiliar numerario con destino á la enseñanza de idiomas (Francés y Alemán), vacante en la Escuela Superior de Industrias de Cartagena, al turno correspondiente, que es el de oposición, entre Auxiliares y Ayudantes repetidores, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de una plaza de Auxiliar numerario con destino á las asignaturas de Matemáticas, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Cartagena, al turno correspondiente, que es el de oposición libre, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistos los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia Española sobre la utilidad y mérito del libro de Doña Concepción Jimeno de Flaquer, titulado *Mujeres de regia stirpe*;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer se adquieran por este Ministerio 200 ejemplares de la citada obra, al precio de tres pesetas ejemplar, con destino á las Bibliotecas públicas y populares, abonándose su importe con cargo al capítulo 18, artículo único, concepto 14, del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Informe que se cita.

Real Academia Española.—Excmo. Sr.: El Sr. Académico de número encargado de informar acerca de la obra de Doña Concepción Jimeno de Flaquer, titulada *Mujeres de regia stirpe*, que acompañaba á la atenta comunicación de V. E., fechada á 4 de Mayo de 1907, ha remitido el dictamen que se inserta á continuación:

«De Real orden, comunicada por la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y para los efectos de la legislación vigente en materia de adquisición oficial de obras literarias, se pide á esta Academia un informe acerca del libro titulado *Mujeres de regia stirpe*, del cual es autora Doña Concepción Jimeno de Flaquer.

Consta el volumen de 248 páginas de buena impresión, por lo que se refiere á la forma, y de buena lectura, por lo que se respecta al fondo.

Abrese con un capítulo destinado á estudiar con brevedad, aunque con acierto, la condición de la mujer en el curso de la historia humana, así en el derecho como en la consideración social y privada, y tanto en la familia como en la vida pública, según las civilizaciones, costumbres y religión de cada pueblo en lo antiguo y en lo moderno.

Unas veces siervas, instrumento de trabajo, ó á lo más instrumento de placer, perpetua menor sometida á tutela como incapaz de discernimiento y de gobierno propio; otras veces reverenciada y admitida al magisterio sacerdotal en ciertas religiones; elevada por el Cristianismo á compañera del hombre; juego reina de los torneos y de las cortes de amor; estímulo de los caballeros y numen de los trovadores en las edades romancescas, la mujer ha pasado por los siglos y las civilizaciones vacilando (dice la autora) entre el menosprecio y la glorificación, entre el vilipendio y la apoteosis.

Va dedicado el segundo capítulo á la defensa de la capacidad de la mujer para las funciones más arduas, como son las del regimiento de los Estados y Naciones, apoyando la defensa con ejemplos de Reinas que fueron los mejores Reyes de su tiempo.

Y entre ellas toca buena representación, para honra nuestra, á Reinas españolas; españolas, porque en España nacieron y en España reinaron, ó porque nacidas acá reinaron lejos, ó porque nacidas lejos reinaron acá; pero que de toda suerte llevaron alma española en el linaje ó en la adopción y cuño nacional en el ser de su carne ó en el ser de su espíritu.

A estas consideraciones generales que la autora hace respecto de las excelencias femeninas siguen veintidós estudios particulares, donde desfilan, en procesión majestuosa, otras tantas figuras coronadas con diademas soberanas ó de estirpes soberanas.

Contribuyen al libro varias edades, desde la medioeval á la presente; diversas dinastías, desde las de fundación antigua á las de fundación moderna, y diferentes pueblos, desde los del septentrion á los meridionales.

Las biografías, sin ser largas, y esto es aliciente para su lectura, son copiosas en datos, y no se reducen á fechas y hechos escuetsos, sino que contienen juicios sobre los caracteres. No caen en bajezas de adulación, caída fácil tratando Majestades y Altezas. La imparcialidad justiciara habla allí con Reinas y Princesas. Reconoce en todas la superioridad intelectual: por ella entran en el catálogo de mujeres insig-

nes. Pero á algunas les regatea, bien que con discreta parsimonia, otra superioridad y otras virtudes no tan necesarias para el gobierno del Estado como para la estimación de la persona.

Son estas páginas interesantes para la instrucción común y denotan estudio curioso y polijo, aunque no ofrecen raras novedades de investigación ni lleguen á hondas profundidades críticas, que tampoco consienta su brevedad. Tantas y tan grandes figuras no cabrían enteras en espacio estrecho. La narración es amena, el estilo claro y sencillo, sin abandono de elegancias literarias ni de pompas de elocuencia cuando la ocasión las demanda.

Por todo lo cual el Académico ponente opina que la Real Academia puede evacuar favorablemente el informe pedido por el Sr. Ministro de Instrucción pública respecto al libro *Mujeres de regia stirpe*.

Y habiendo aprobado la Academia el preinserto dictamen, y considerando la obra digna de la protección oficial, tengo la honra de comunicárselo á V. E., devolviéndole al propio tiempo la instancia de Doña Concepción Jimeno de Flaquer y el expediente de su razón.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1908.—El Secretario, M. Catalina.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia Española sobre la utilidad y mérito del libro de Doña Melchora Herrero de Vidal, titulado *El Jardín de las mujeres*;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer se adquieran 250 ejemplares de la mencionada obra al precio de una peseta 50 céntimos ejemplar, con destino á las Bibliotecas públicas y populares, abonándose su importe con cargo al capítulo 18, artículo único, concepto 14, del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Informe que se cita.

Real Academia Española.—Excmo. Sr.: El Sr. Académico de número encargado de informar acerca de la obra de Doña Melchora Herrero de Vidal, titulada *El Jardín de las mujeres*, que acompañaba á la atenta comunicación de V. E., fecha 18 de Julio último, ha remitido el dictamen que se inserta á continuación.

«La obra titulada *El Jardín de las mujeres* (Madrid, 1906, 8.º 262 páginas), escrita por la Sra. Doña Melchora Herrero de Vidal, es una novela pedagógica por el estilo de las famosas de Enrique Pestalozzi, y que no dejan de abundar ya en nuestra literatura didáctica, aplicadas, no sólo á la enseñanza elemental, sino á la de segundo grado y aun á la facultativa universitaria.

La Sra. Herrero consagra su libro á la educación de las niñas, en cuanto serán mujeres más tarde y luego madres de familia, y ello es que como acostumbrada por su profesión al conocimiento exacto de la índole, genio y carácter de aquéllas, que, según su metáfora, son como tiernos capullos del jardín femenino, había de proceder en su libro con el tacto y cordura necesarios en tal asunto.

En la primera parte describe, no sin cierta poesía interna, la vida y manera de enseñar de una Maestra de un pueblo del Alto Aragón, con alusiones continuas y oportunas á las costumbres locales, que aplaude ó censura, según le parecen buenas ó malas; aplicación y derivación importante de la Pedagogía, que puede dar por resultado la dulcificación y mejora de los hábitos sociales de un pueblo en que la moral fluctúa á merced de corrientes contradictorias, y que el Maestro puede contribuir á fijar con arreglo á principios de equidad ó de justicia, que inculca un día y otro en el corazón de los niños.

En las segunda y tercera partes, trasladada la heroína de la novela á Madrid, interviene, como es natural, en las luchas de la vida, y triunfa gracias á su virtud, talento y aplicación al trabajo. Como es de presumir, dada la clase de lectores de esta obra, sólo á la ligera se tratan aquellos puntos capitales en los destinos de la mujer. En cambio, expláyase la autora en la pintura de las virtudes domésticas personificadas en la persona de la aragonesa á quien hace protagonista de su interesante relato.

El estilo y lenguaje empleados en él parecen los más adecuados al objeto á que el libro se destina. No hemos hallado defectos ni descuidos que, ni aun bajo este aspecto circunstancial, conduzcan á formar de esta obra un juicio desfavorable.

En resumen: tanto por su fondo y contenido cuanto por su tendencia moral y educadora, y aun por su forma literaria, puede considerarse esta obra como de lectura útil á las Escuelas y Colegios á que su autora la dedica, y la Academia recomendar al Gobierno de S. M. la adquisición de ejemplares con dicho objeto.

Y habiendo aprobado la Academia el preinserto dictamen, y considerado la obra digna de la protección oficial, tengo la honra de comunicárselo á V. E., devolviéndole al propio tiempo la instancia de Doña Melchora Herrero de Vidal y el expediente de su razón.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1908.—El Secretario, M. Catalina.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que se declare desierto el turno de concurso entre Auxiliares numerarios verificado para la provisión de la plaza de Profesor numerario de Motores (primero y segundo curso) y Electroteonía de la Escuela Superior de Artes industriales é Industrias de Cádiz, por no haberse presentado ningún aspirante, y que se anuncie de nuevo esta vacante al turno siguiente, que es el de oposición, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la disposición 4.ª de la Real orden de 18 de Mayo último, relativa á la creación de la División hidráulica del Sur de España, y teniendo en cuenta que los estudios que por ésta se han de emprender en lo que resta del actual año no estaban comprendidos en el plan de la División del Guadalquivir;

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que del remanente del crédito del capítulo 12, art. 1.º, concepto 2.º, del presupuesto de este Ministerio se asigne á la División hidráulica del Sur para el servicio de estudios de la misma la cantidad de 5.000 pesetas, prescindiendo de segregar cantidad alguna de la consignación fijada á la División del Guadalquivir.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1908.

ANDRADE

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de replanteo del trozo 1.º de los dos en que se ha subdividido aquella operación, para el camino de servicio de las obras del pantano del Tajo de los Aviones:

Visto el informe del Servicio Central hidráulico, favorable á la aprobación del mismo, con prescripciones que mejoran sus condiciones;

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, de conformidad con el mencionado Servicio, ha tenido á bien aprobar dicho replanteo por el importe de su presupuesto total de administración, que asciende á 17.730'99 pesetas, y autorizar la ejecución de las obras por el sistema de administración, con cargo á la partida consignada en el capítulo 12, art. 2.º, concepto 1.º, del presupuesto de este Ministerio; debiendo tenerse presente en la ejecución de las obras las prescripciones propuestas por el Servicio Central hidráulico y las consideraciones expuestas por el mismo en su informe.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1908.

ANDRADE

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 24, 25 y 26.

Pago de créditos de Ultramar, reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y Dirección general de la Deuda y Clases pasivas; facturas corrientes hasta el núm. 27 750.

Día 27.

Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes hasta el núm. 27.750.

Idem de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda exterior, con arreglo á la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, respectivamente, hasta el núm. 32.853.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el núm. 3.045.

Idem de residuos procedentes de conversión de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 2.265.

Idem de carpetas de conversión de residuos de la Deuda del 4 por 100 interior, hasta el núm. 9.706.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100, presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 2 de Mayo de 1900, hasta el núm. 11.118.

Idem de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el núm. 8.669.

Idem de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899; facturas presentadas y corrientes hasta el núm. 13.770.

Día 28.

Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes hasta el núm. 27.750.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 34, 20 y 55 millones de reales; facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores. Idem de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del semestre de 1883 y anteriores a Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes. Entrega de títulos del 4 por 100.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior. Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes. Madrid 21 de Agosto de 1908.—El Director general, P. O., Carlos Vergara.

personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia. a fin de producir una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Coruña 13 de Junio de 1908.—El Gobernador, Felipe Crespo de Lara.

Señas personales.

Edad cuarenta y dos años, estatura pequeña, pelo y cejas negras, ojos idem, nariz achatada, boca regular, color moreno; se afeitó la barba y bigote. P—18

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

SECRETARIA

Habiéndose padecido algunos errores de copia en las relaciones de créditos remitidas a esta Junta para su clasificación por los diferentes organismos liquidadores, y cuyos créditos han sido publicados en la GACETA DE MADRID, se rectifican a continuación con arreglo a los antecedentes que existen en la misma.

Table with 6 columns: Número de la relación, Número del crédito, FECHA DE LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA, ORGANISMO LIQUIDADOR, DICE, DEBE DECIR. It lists corrections for various entries from 1905 to 1908.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos oportunos, conforme al acuerdo de esta Junta de 18 del actual. Madrid 21 de Agosto de 1908. — El Secretario, José de la Concha. — V.º B.º — El Presidente, Espada.

En la GACETA DE MADRID correspondiente al día 10 de Junio último aparece publicada la relación núm. 535, formada por la Dirección general de la Deuda, con un crédito importante 1.268'15 pesetas a favor de D. Bernabé Díaz Alonso, y siendo el verdadero primer apellido del interesado el de Díez, se rectifica en este sentido para los efectos correspondientes.

En la GACETA DE MADRID correspondiente al día 25 de Junio último aparece publicada la relación núm. 654, formada por la Dirección general de la Deuda, con un crédito importante 1.104'66 pesetas a favor de D. Eduardo Alonso Solana, y siendo el verdadero segundo apellido del interesado el de Solano, se rectifica en este sentido para los efectos correspondientes.

Madrid 21 de Agosto de 1908.—El Secretario, José de la Concha.—V.º B.º—El Presidente, Espada.

En la GACETA DE MADRID correspondiente al día 25 de Junio último aparece publicada la relación núm. 654, formada por la Dirección general de la Deuda, con un crédito importante 1.104'66 pesetas a favor de D. Eduardo Alonso Solana, y siendo el verdadero segundo apellido del interesado el de Solano, se rectifica en este sentido para los efectos correspondientes.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Cayo García, sin segundo apellido, vecino del Ayuntamiento de Buján, cuyas señas personales se ignoran, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a esta Alcaldía cuanto les conste acerca de su residencia a fin de producir una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la vigente ley de Reemplazo.

Coruña 17 de Julio de 1908.—El Gobernador, Felipe Crespo de Lara. P—18 bis

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de D. Victoriano Paz Figueroa, del Ayuntamiento de Corcubión, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia.

Coruña 22 de Julio de 1908.—El Gobernador, Felipe Crespo de Lara.

Señas personales.

Edad treinta y ocho años, estatura alta, pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, boca idem, barba poblada, particulares ninguna. P—16

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Negociado 2.º—Reemplazos.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Bernardo Vicente Portela, del Ayuntamiento de La Guardia, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa María Pombo Alonso pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de hijo Francisco Vicente una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 4 de Julio de 1908.—El Gobernador, Javier de Beránger.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y cuatro años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara regular, nariz idem, color bueno. P—14

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José María Ponsada Junquera, del Ayuntamiento de Carbia, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hijo Ramón Ponsada pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de éste una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 4 de Julio de 1908.—El Gobernador, Javier de Beránger.

Señas que se citan.

Edad cincuenta y ocho años, estatura regular, pelo entrecano, ojos castaños, cara regular, nariz idem, color trigueño. P—28

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Daniel Rodríguez Cuevas, del Ayuntamiento de Oya, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre Dolores Cuevas pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su otro hijo Antonio una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 6 de Julio de 1908.—El Gobernador, Javier de Beránger.

Señas que se citan.

Edad veintinueve años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cara redonda, nariz regular, color bueno. P—5

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Pedro Francisco Alonso Merino, del Ayuntamiento de Salvatierra, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre Rosa Merino pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su otro hijo Jacinto Saturnino una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 6 de Julio de 1908.—El Gobernador, Javier de Beránger.

Señas que se citan.

Edad veintidós años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cara redonda, nariz regular, color bueno. P—15

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN — SECCIÓN 4.ª — REEMPLAZOS

CONSULADO DE ESPAÑA EN OPORTO

Relación de los súbditos españoles inscriptos en este Consulado durante el mes de la fecha, y que, sujetos a la responsabilidad del servicio militar, no consta hayan cumplido con lo dispuesto en el art. 33 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo.

Table with columns: NOMBRES, EDAD (AÑOS), NATURALEZA (AYUNTAMIENTO, PROVINCIA), NOMBRES (DEL PADRE, DE LA MADRE). Lists names and details of Spanish subjects in Oporto.

Oporto 30 de Junio de 1908.—El Cónsul, Manuel de Navarro.

Lo que esta Dirección general ha acordado poner en conocimiento de los Ayuntamientos respectivos, a los fines prevenidos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo. — El Director general, A. Marín de la Bárcena.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Badajoz.

Jefatura de Obras públicas.

Carreteras.—Expropiación.

Careciendo de administradores, apoderados ó representantes debidamente autorizados en la villa de Segura de León D. Francisco Gómez Carbajal, vecino de Fregenal de la Sierra, y D. Manuel Casquete Casquete, que lo es de Fuentes de León, con quien se puedan entender las diligencias que se obran en el expediente de expropiación de terrenos del término municipal de dicha villa de Segura de León con motivo de las obras del trozo único de la carretera de tercer orden de Cabeza la Vaca a la de Santa Ollalla a Fregenal, en cuyo expediente son interesados, he acordado, de conformidad con lo que previene el art. 39 del Reglamento de 13 de Junio de 1879 para la ejecución de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero del mismo año, requerirles por el presente edicto a fin de que los designen en el plazo de quince días, contado desde la fecha de la inserción del mismo en este periódico oficial; en el concepto de que si transcurri-

do el plazo señalado no lo hiciesen se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento de la referida villa de Segura de León.

Badajoz 31 de Julio de 1908.—El Gobernador, Alejandro Cadarso. P—530

Gobierno civil de la provincia de la Coruña.

Circular.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel López Montero, del Ayuntamiento de Ares, sin señas personales, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia.

Coruña 2 de Julio de 1908.—El Gobernador, Felipe Crespo de Lara. P—24

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Francisco Fontán Onvel, del Ayuntamiento de Lousame, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Angel y José González Vidal, del Ayuntamiento de Salvatierra, cuyas señas personales se expresan a continuación, los cuales se ausentaron pasa de diez años y se hallan en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre Rosa Vidal pueda acreditar la ausencia de aquéllos y producir a favor de su otro hijo Santos una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 7 de Julio de 1908.—El Gobernador, Javier de Beranger.

Señas que se citan.

De Angel: edad veinticinco años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno.
De José: edad veintisiete años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno.

P—11

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Diego Valenzuela Gómez, del Ayuntamiento de Tuy, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Manuela Hermida pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su hijo José una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 9 de Julio de 1908.—El Gobernador, Javier de Beranger.

Señas que se citan.

Edad setenta y cuatro años, estatura baja, pelo blanco, ojos castaños, cara regular, nariz ídem, color bueno.

P—2

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Fernández Dorris, del Ayuntamiento de Cotovad, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Dolores Fraguas pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su hijo Aquilino una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 13 de Julio de 1908.—El Gobernador, Javier de Beranger.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y nueve años, estatura regular, pelo canoso, ojos negros, cara larga, nariz regular, color moreno.

P—21

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Fontaña Fernández, del Ayuntamiento de Cotovad, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre Dolores Fernández pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su otro hijo José una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 13 de Julio de 1908.—El Gobernador, Javier de Beranger.

Señas que se citan.

Edad treinta y cuatro años, estatura alta, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color moreno.

P—22

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Iglesias Pazos, del Ayuntamiento de Cotovad, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre Francisca Pazos Estévez pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su otro hijo Segundo una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 14 de Julio de 1908.—El Gobernador, Javier de Beranger.

Señas que se citan.

Edad veintitrés años, estatura baja, pelo castaño, ojos azules, cara redonda, nariz regular, color bueno.

P—23

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Ramón Couto Pesteira, del Ayuntamiento de Cotovad, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Manuela Couto pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su hijo Manuel una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 14 de Julio de 1908.—El Gobernador, Javier de Beranger.

Señas que se citan.

Edad cincuenta y cinco años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color moreno.

P—24

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Angel García, del Ayuntamiento de Cotovad, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Florentina Cerviño pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su hijo Saturnino una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 14 de Julio de 1908.—El Gobernador, Javier de Beranger.

Señas que se citan.

Edad cincuenta y siete años, estatura regular, pelo canoso, ojos negros, cara regular, nariz ídem, color moreno.

P—26

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Manuel Solla Iglesias, del Ayuntamiento de Cotovad, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Manuel Solla pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su otro hijo José Manuel una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 15 de Julio de 1908.—El Gobernador, Javier de Beranger.

Señas que se citan.

Edad veintiséis años, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, cara redonda, nariz regular, color moreno.

P—25

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Victoriano González, del Ayuntamiento de Touriño, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre María Martínez pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su otro hijo Recaredo una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 17 de Julio de 1908.—El Gobernador, Javier de Beranger.

Señas que se citan.

Edad veinticinco años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara regular, nariz ídem, color bueno.

P—3

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel y Jacinto Bouzas Balboa, del Ayuntamiento de Cotovad, cuyas señas personales se expresan a continuación, los cuales se ausentaron pasa de diez años y se hallan en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Tomás Bouzas pueda acreditar la ausencia de aquéllos y producir a favor de su otro hijo Benito una excepción, con arreglo al artículo 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 16 de Julio de 1908.—El Gobernador, Javier de Beranger.

Señas que se citan.

Del Manuel: edad treinta años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Del Jacinto: edad veintiocho años, estatura alta, pelo negro, ojos castaños, cara larga, nariz regular, color moreno.

P—42

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel y Casimiro Pascual Martínez, del Ayuntamiento de Cotovad, cuyas señas personales se expresan a continuación, los cuales se ausentaron pasa de diez años y se hallan en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre María Rosa Martínez pueda acreditar la ausencia de aquéllos y producir a favor de su otro hijo Jesús una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 17 de Julio de 1908.—El Gobernador, Javier de Beranger.

Señas que se citan.

Del Manuel: edad veintinueve años, estatura alta, pelo castaño, ojos ídem, cara larga, nariz regular, color moreno.

Del Casimiro: edad treinta y dos años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color moreno.

P—27

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Camilo Abiceto y José Fraguas Franco, del Ayuntamiento de Cotovad, cuyas señas personales se expresan a continuación, los cuales se ausentaron pasa de diez años y se hallan en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre Josefa Franco pueda acreditar la ausencia de aquéllos y producir a favor de su otro hijo Manuel una excepción, con arreglo al artículo 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 17 de Julio de 1908.—El Gobernador, Javier de Beranger.

Señas que se citan.

Del Camilo: edad veinticinco años, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color moreno.

Del Abiceto: edad treinta y tres años, estatura alta, pelo negro, ojos ídem, cara larga, nariz regular, color moreno.

Del José: edad treinta y cinco años, estatura corta, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color blanco.

P—29

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Pedro Carramal, del Ayuntamiento de Campo, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Ramona Fontán pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su hijo Eduardo una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 18 de Julio de 1908.—El Gobernador, Javier de Beranger.

Señas que se citan.

Edad sesenta años, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, cara regular, nariz ídem, color bueno.

P—12

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Salgueiro Rodríguez, del Ayuntamiento de Gondomar, cuyas señas personales se expresan a continuación,

el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Manuel Salgueiro pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su otro hijo Cándido una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 22 de Julio de 1908.—El Gobernador, Javier de Beranger.

Señas que se citan.

Edad veintidós años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno.

P—7

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Fernández, del Ayuntamiento de Gondomar, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre Dolores Fernández pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su otro hijo Angel una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 22 de Julio de 1908.—El Gobernador, Javier de Beranger.

Señas que se citan.

Edad treinta y cinco años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara delgada, nariz regular, color bueno.

P—5

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José y Camilo Alvarez Comesaña, del Ayuntamiento de Bayona, cuyas señas personales se expresan a continuación, los cuales se ausentaron pasa de diez años y se hallan en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Francisco Alvarez pueda acreditar la ausencia de aquéllos y producir a favor de su otro hijo Mariano una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 23 de Julio de 1908.—El Gobernador, Javier de Beranger.

Señas que se citan.

De José: edad cuarenta y cuatro años, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno; señas particulares, jorobado.

De Camilo: edad treinta y cuatro años, estatura alta, pelo castaño, ojos ídem, cara larga, nariz regular, color bueno.

P—6

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Antonio Barreiro González, del Ayuntamiento de la Sama, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Manuela Cándido pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su hijo Manuel una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 27 de Julio de 1908.—El Gobernador, Javier de Beranger.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y ocho años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color trigueño; señas particulares hoyoso de viruelas.

P—10

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia Fiscal para la instrucción de expediente con objeto que de ser mercedores de premio pueda fundarse la propuesta para la Cruz de Beneficencia a favor del Médico, Maestro y Practicante del pueblo de Salvatierra, por haber enterado a un gitano que murió a consecuencia de la viruela, hecho que tuvo lugar el 8 de Mayo último pasado, y en cumplimiento del art. 5.º del Real decreto de 30 de Diciembre de 1857, se hace público en este periódico oficial para que durante el plazo de quince días puedan presentarse reclamaciones en pro ó en contra de que sean dignos de recompensa los referidos señores por los hechos realizados.

Zaragoza 15 de Agosto de 1908.—El Fiscal, Juan Marco Elorriaga.

P—2

Comisión provincial de Teruel.

Hallándose vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Arquitecto provincial, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la Comisión provincial, en sesión de hoy, acordó anunciar dicha vacante en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de la Diputación en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA, acompañadas de la cédula personal, título de Arquitecto y hoja de méritos y servicios debidamente justificada.

Teruel 18 de Agosto de 1908.—El Vicepresidente, Juan M. Olivera.—P. A. de la C., el Secretario interino, Epifanio Silves.

P—10

Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona.

Ignorándose el actual paradero de D. José Costa, Agente ejecutivo que fué de la zona de Tarrasa, en esta provincia, presunto responsable directo del alcance que contrajo en el desempeño de su cargo, y de los presuntos responsables subsidiarios D. Juan Gamero, D. José Polo de Bernabé, Don José Sáenz Montes y D. José Elías Cabrera, funcionarios que fueron de esta Delegación, por el presente se les notifica la remisión del expediente administrativo judicial instruido al Tribunal de Cuentas del Reino, y se les emplaza para que en el plazo de quince días se presenten, ó sus ignorados herederos, por sí ó debidamente representados, ante la Sala primera del referido Tribunal.

Barcelona 9 de Abril de 1908.—El Delegado de Hacienda, José Solís.

P—535

Delegación de Hacienda de la provincia de Burgos.
Intervención.

Solicitada por Doña Kusebia Alarcia San Juan, viuda de D. Alejandro San Martín, vecina de Pradoluengo, la expedición de un nuevo resguardo, por extravío del original, del depósito necesario en metálico, importante 200 pesetas, constituido en esta sucursal de la Caja de Depósitos, en 6 de Mayo de 1898, bajo los números 19 de entrada y 67 del registro de inscripción, por su difunto esposo, para garantir el contrato de conducción de la correspondencia entre la Administración de Correos de Burgos y Pradoluengo, se hace público este anuncio en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos del art. 41 del vigente Reglamento de la Caja de Depósitos de 23 de Agosto de 1893, a fin de que la persona que tuviere en su poder dicho resguardo lo presente en esta Intervención de Hacienda, pues pasados dos meses desde la publicación de este anuncio sin reclamación de tercero se procederá a la expedición y entrega a la solicitante del nuevo resguardo reclamado, quedando nulo y sin ningún valor ni efecto el original extraviado.

Burgos 3 de Agosto de 1908.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.—El Interventor de Hacienda, P. de Fuenmayor. P—6

Delegación especial del Tribunal de Cuentas del Reino.

Por el presente se cita y emplaza, con arreglo a lo que se dispone en el párrafo 3.º del art. 86 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas de 8 de Agosto de 1907, a D. Felipe Siren Velasco, Agente ejecutivo de la quinta zona de Burgos, para que en término de diez días, que se contarán desde el siguiente al de la publicación de este edicto, comparezca en el expediente administrativo de reintegro que por delegación del Tribunal de Cuentas del Reino se le sigue en esta Abogacía, a los efectos de recoger un pliego, en el que se le hace cargo de un descubierto de 52 pesetas 65 céntimos por cédulas personales del presupuesto de 1903, y lo conteste dentro del citado plazo de diez días, proponiendo en él las pruebas que estime pertinentes si no estuviese conforme con él, y para que designe un representante apoderado en forma que resida en esta capital, con el que puedan entenderse las actuaciones; previniéndole que de no hacerlo se tendrá por contestado el cargo, y él declarado en rebeldía, haciéndose en estrados las notificaciones de los acuerdos que en el expediente se consignan.

Burgos 13 de Mayo de 1908.—Como Delegado especial del Tribunal de Cuentas del Reino, el Abogado del Estado, José M. Bordiema. P—536

Delegación de Hacienda de la provincia de Jaén.

Ignorándose el domicilio de los individuos que a continuación se expresan, contra quienes se instruye expediente administrativo por aprehensión de plantas de tabaco en los puntos que se indican, se les cita por medio del presente, con arreglo a lo dispuesto en el art. 45 del Reglamento de procedimientos, a fin de que comparezcan el día que a cada uno se señala ante la junta administrativa que ha de celebrarse en esta Delegación para que puedan ser oídos; advirtiéndoles que de no verificarlo se celebrará sin su presencia.

Jaén 11 de Agosto de 1908.—El Delegado de Hacienda, Juan G. Vázquez.

Individuos que se citan.

Saturnino Flores y Rufo Blázquez; sitio de la aprehensión, los Anchos Bajos; término, Santiago la Espada; día que deben comparecer, 28 de Agosto de 1908.

Raimundo Vizcaino; sitio de la aprehensión, Barranco de los Jabalies; término, Santiago la Espada; día que debe comparecer, 28 de Agosto de 1908. P—2

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

Resultando desconocido el domicilio de Diego Guerrero, Nicolas Calmón, Bernardo Márquez, Cecilio Rodríguez, Juan Ruiz, Luis Polo, Gabriel Alonso, Juan Hurtado, Juan Díaz de Llano y Ricardo de Anca, contra quienes se instruyen expedientes por aprehensión de tabaco, se les cita por el presente para que el día 28 del actual, a las once de la mañana, concurran al despacho de esta Delegación, sito en la calle de las Infantas, núm. 42, donde se reunirá la Junta administrativa con objeto de ver y fallar los referidos expedientes.

Al propio tiempo se les hace saber el derecho que tienen, con arreglo al art. 87 de la ley de 3 de Septiembre de 1904, de designar un individuo de la Cámara de Comercio de esta Corte ó un industrial matriculado para que forme parte como Vocal de la expresada Junta, así como que pueden presentar los documentos y pruebas que estimen convenientes a su derecho. Si no asistiesen al acto ni justificasen la falta, la Junta resolverá lo que sea procedente.

Madrid 21 de Agosto de 1908.—M. Mantecón. P—54

Delegación de Hacienda de la provincia de Teruel.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por esta sucursal de la Caja de Depósitos en 30 de Mayo de 1868, con los números 157 de entrada y 4.164 de registro, correspondiente al constituido a nombre del Ayuntamiento de Burbáguena (Teruel), procedente de la tercera parte del 80 por 100 de sus Propios é importante 3 escudos 226 milésimas, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Delegación de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo que dispone el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Teruel 13 de Agosto de 1908.—El Delegado de Hacienda, Manuel Obregón. P—5

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta sucursal de la Caja de Depósitos en 8 de Enero de 1862, con los números 14 de entrada y 12 de registro, correspondiente al constituido a nombre del Ayuntamiento de Cortes de Aragón, procedente de la tercera parte del 80 por 100 de sus Propios, é importante 107 reales 80 céntimos, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Delegación de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que

sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Teruel 13 de Agosto de 1908.—El Delegado de Hacienda, Manuel Obregón. P—6

Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.

Tesorería.

D. Bernardo Dutrés Valero, Recaudador de contribuciones de la segunda zona de Torrente.

Hago saber que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de la contribución rústica del término de Chirivella, correspondiente a los años desde 1893-94 al tercer trimestre de 1907 inclusivos, contra Doña Lutgarda Gascó Gallent, se ha dictado con fecha 11 de Diciembre último la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto a la deudora Doña Lutgarda Gascó Gallent.

Notifíquese esta providencia a la deudora a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas en esta oficina recaudatoria, situada en Catarroja, calle de Catalá, núm. 1; advirtiéndola que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento por triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y en cumplimiento a lo que preceptúa el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 para los deudores de paradero desconocido, se remite el presente por duplicado al Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID con el fin de que se inserte en los mismos y surta los efectos de la notificación.

Catarroja 23 de Enero de 1908.—El Recaudador, B. Dutrés. Conforme.—El Tesorero, José Pérez Caballero.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, José L. Villanueva. P—538

Administración de Hacienda de la provincia de Salamanca.

En el expediente que se instruye por haberse encontrado por fuerza de Carabineros un aparato destilatorio sin declarar, en un local de la propiedad de D. Luis García y García, en el pueblo de Forfoleda, de esta provincia, la Junta arbitral, en sesión de 17 del corriente, ha acordado absolver al referido individuo y declarar responsable de la falta reglamentaria cometida al arrendatario del local D. José Segurado Tamames, cuyo paradero actual se ignora, a quien se dirige este aviso para que le sirva de notificación, con objeto de que haga efectiva en el Tesoro la multa de 250 pesetas impuesta por esta Administración, ó formule ante la misma la protesta que crea conveniente dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente a la inserción del presente edicto en este periódico oficial, pues de lo contrario se procederá por la vía ejecutiva de apremio.

Salamanca 21 de Agosto de 1908.—El Administrador de Hacienda, Emilio Coronado. P—28

Intervención de Hacienda de la provincia de Málaga.

Caja sucursal de Depósitos.

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito necesario en metálico, importante 300 pesetas, constituido en 5 de Febrero de 1895 por D. Angel de la Rosa y Jiménez de la Plata, con números 564 de entrada y 4.431 de registro de inscripción, para garantir el cargo de Agente ejecutivo de la zona segunda de Málaga, se hace saber por el presente para que la persona en cuyo poder exista dicho documento lo entregue en esta Intervención de Hacienda; en la inteligencia de que transcurrido el plazo de dos meses, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, sin reclamación de tercero, se declarará nulo y sin ningún valor ni efecto y se devolverá el depósito, quedando libre esta Caja de ulterior responsabilidad.

Málaga 4 de Agosto de 1908.—El Interventor de Hacienda, Cruz Collada. P—12

Habiendo sufrido extravío la carta de pago, resguardo del depósito necesario en metálico, procedente de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, importante 558 pesetas 91 céntimos, constituido en 1.º de Febrero de 1896 a favor del Ayuntamiento de Peñarubia con números 6 de entrada y 46 de registro de inscripción, se hace saber por el presente para que la persona en cuyo poder exista dicho documento lo entregue en esta Intervención de Hacienda; en la inteligencia de que transcurrido el plazo de dos meses desde la publicación en la GACETA DE MADRID sin reclamación de tercero se declarará nulo y sin ningún valor ni efecto y se expedirá nuevo resguardo, quedando libre esta Caja de ulterior responsabilidad.

Málaga 4 de Agosto de 1908.—El Interventor de Hacienda, Cruz Collada. P—11

Recaudación de Contribuciones de la zona de Alicante.

Primer trimestre de 1907.

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

D. Juan José Ventura y Bonastre, Agente recaudador subalterno de contribuciones de la zona de esta capital.

Hago saber que en el expediente incoado por débitos de dicha contribución contra Doña Teresa Pastor Fuentes y Doña Teresa Gomis Antón se dictó con fecha 19 de Junio último la providencia que copiada literalmente dice:

«Visto el resultado de la subasta para la venta de las fincas embargadas a Doña Teresa Gomis Antón y Doña Teresa Pastor Fuentes, y habiendo sido admitidas las proposiciones presentadas por D. José Aliaga Gomis, D. Francisco Aliaga Gomis y D. Antonio Sentana Pastor, dispongo que el acto de otorgamiento de escrituras tenga lugar el día 1.º de Julio próximo, a las diez de su mañana, ante el Notario de esta ciudad D. Lorenzo de Irizar.»

La providencia que antecede, por tratarse de contribuyentes de paradero desconocido, se remitió oportunamente para su inserción en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de apremio, sin que hasta la fecha haya sido publicada.

En virtud de lo cual, y al objeto de evitar los consiguientes

perjuicios que con tal motivo se irrogan, ha dictada con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—Otorgadas las escrituras de venta a las once de la mañana del día 1.º de Julio próximo pasado por el Agente que suscribe, y en nombre de las deudoras, por no haber comparecido éstas, y hallándose pendientes de inscripción en el Registro de la propiedad por el defecto de no constar haberse publicado el edicto en la GACETA DE MADRID, adviértase a las interesadas que de no comparecer en el término de quince días, a contar desde la publicación del presente, se procederá a la inscripción de las citadas fincas en el Registro de la propiedad de este partido.»

Alicante 7 de Mayo de 1908.—El Agente recaudador, Juan J. Ventura. P—511

Fábrica de Armas de Toledo.

Artillería.

ANUNCIO

Debiendo enajenarse, mediante segunda subasta pública, 5.867 kilogramos de acero en piezas inútiles, se anuncia para conocimiento de cuantas personas deseen tomar parte en la expresada subasta que tendrá lugar el día 15 de Septiembre próximo, a las diez de su mañana, en la sala de juntas de esta fábrica.

El precio límite que ha de servir de base en la expresada subasta es el siguiente:

Cada kilogramo de acero en piezas inútiles, a 0'25 pesetas. Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las oficinas de dicho establecimiento todos los días no feriados, de nueve a doce de la mañana.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, en papel del sello del timbra clase 11.ª, sin enmienda ni raspaduras, aunque éstas se hallen salvadas, redactándose precisamente con arreglo al siguiente modelo:

Sr. Presidente del Tribunal de Subastas de la Fábrica de Armas de Toledo:

El que suscribe, vecino de (tal parte), habitante en la calle de (tal), número (tantos), enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el número (tantos) de la GACETA DE MADRID del día (tantos) de (tal mes), ó bien en el número (tantos) del Boletín oficial de esta provincia del día (tantos) de (tal mes), según cite el proponente, documentos relativos a la enajenación en subasta pública de (tantos) kilogramos de (tal artículo), procedentes de la Fábrica de Armas de Toledo, se comprometo a efectuar su adquisición al precio de (tantos) pesetas y céntimos, expresándolo en letra, por cada kilogramo, acompañando la garantía exigida y cédula personal.

(Fecha y firma del proponente.)

Las indicadas proposiciones se presentarán media hora antes de la señalada para dicho acto, entregándolas al señor Presidente del Tribunal de Subastas, que estará constituido con igual antelación, quien dispondrá sean aquellas numeradas por el orden de presentación, bajo el concepto de que, una vez principiado el acto del remate, no podrán recibirse más proposiciones ni retirarse las presentadas.

A dichas proposiciones habrán de acompañar precisamente sus autores la carta de pago que acredite haber efectuado en la Caja general de Depósitos ó sucursales de ella en provincias el del 5 por 100 del valor total del efecto a que se refiere su proposición, calculado el precio límite, pudiéndose efectuar dicho depósito en metálico ó en valores del Estado admisibles según la legislación vigente; advirtiéndose que si el depósito se efectúa en valores del Estado deberá acreditarse dicha garantía por medio de la correspondiente carta de pago de la Caja general de Depósitos.

Toledo 21 de Agosto de 1908.—El Coronel Director, Juan López Palomo. S—

Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos del Arzobispado de Santiago.

Anuncio.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Febrero último, se ha señalado el día 11 de Septiembre próximo, a la hora de once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del templo parroquial de Santa Lucía, de la Coruña, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 14.500 pesetas, siendo de cuenta del contratista el pago de honorarios del Arquitecto, a tenor de la Real orden citada.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliego de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 725 pesetas, en dinero ó efectos de la Deuda, conforme a lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Santiago 18 de Agosto de 1908.—El Gobernador eclesiástico, S. P., y el Obispo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de de, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente a la ejecución de las obras. S—

Universidad Literaria de Barcelona.

Concurso de ascenso de 1908.

ANUNCIO

Habiéndose denunciado a esta Rectorado por la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de Navarra que son falsos los servicios en propiedad en la categoría de 1 375 pesetas, únicos que acredita D. Pedro de Esnarriaga Otaola Urruchí, a reserva de lo que la Superioridad acuerde, he dispuesto eliminar de las propuestas de la Auxiliaría de la graduada de Barcelona y de la Escuela Superior de niños de Mataró, dejando sin efecto la adjudicación de esta última plaza

que á su favor se hacia, y designar para la misma á D. José Ramón Miró, que figura en la relación con el núm. 3.

Al propio tiempo, habiéndose notado en la GACETA DE MADRID del referido día 18 de Julio, que se señala á la precitada Escuela Superior de niños de Mataró el sueldo anual de 1.665 pesetas en vez de el de 1.625, que es el legal que le corresponde y tiene asignado, he acordado asimismo hacerlo público á los efectos procedentes.

Barcelona 1.º de Agosto de 1908.—El Rector, Joaquín Bonet. P—531

Universidad de Granada.

Primera enseñanza.

Tribunal de oposiciones á Escuelas Superiores de niños, dotadas con más de 825 pesetas.

Por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal se hace saber que los ejercicios de estas oposiciones tendrán lugar en la Sala de Catedráticos de esta Universidad, dando comienzo los mismos el día 15 de Septiembre próximo, á las ocho de su mañana, á cuyo fin se convoca á todos los aspirantes que figuran en la relación publicada en la GACETA DE MADRID de 27 de Abril último.

El cuestionario para estas oposiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Universidad ocho días antes de dar comienzo á los ejercicios.

Los opositores que dejen de concurrir á la hora y día que se les señala no podrán tomar parte en los ejercicios, así como aquellos otros que, al dar comienzo á los mismos, no hayan completado su documentación.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Granada 3 de Agosto de 1908.—El Presidente del Tribunal, Salvador de la Cámara. P—1

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 44 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, y de acuerdo con lo informado por el Consejo universitario, se resuelven en la forma que á continuación se expresa las incidencias y reclamaciones presentadas contra las propuestas formuladas por este Rectorado y publicadas en la GACETA de 5 de Julio pasado, con objeto de proveer por concurso de ascenso las plazas anunciadas en la de 5 de Abril anterior:

1.º Se desestima la petición de D. Marcelliano Escudero, concursante á Escuelas de niños de 1.100 pesetas, en que interesa se le tenga por no presentado á este concurso, porque esta clase de renunciaciones de derechos está taxativamente prohibida por el Real decreto de 31 de Julio de 1904.

2.º Se acepta, por estimarla justa, la reclamación del concursante D. Víctor Sagrado Sancha, núm. 55 de la propuesta para Escuelas de 1.100 pesetas, á quien, por error, se computaron en la categoría inferior inmediata catorce años, cuatro meses y tres días, en vez de catorce años, nueve meses y quince días, que era el tiempo que en su hoja acreditaba, debiendo, por tanto, pasar á ocupar en la propuesta el número 54, ó sea antes que D. Evaristo Miguel García.

Lo que se hace público á fin de que los interesados que se crean perjudicados puedan, en el término de cinco días, ejercitar el derecho que les concede el art. 72 del Reglamento vigente.

Granada 14 de Agosto de 1908.—P. E., el Rector accidental, Pablo de Peña y Entrala. P—11

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.—Negociado 2.º

Habiendo cometido el error de consignar 137 cupones, en vez de 141, que han de contener las láminas del empréstito de liquidación de Deudas y Obras públicas de la villa de Madrid, para cuya confección se anunció concurso por este Excelentísimo Ayuntamiento en 10 del actual en los periódicos oficiales, se pone el hecho en conocimiento del público á fin de que tengan presente dicho dato al formular proposiciones; entendiéndose modificado en tal sentido el anuncio de concurso.

Madrid 21 de Agosto de 1908.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial mayor, E. Vela. S—17

Tenencia de Alcaldía del distrito de Palacio.

Hácese saber que en el Almacén general de la Villa encuentran depositada, y á disposición de quien justifique ser su dueño, una mula extraviada en la vía pública, cuya entrega pueda reclamarse á la Tenencia de Alcaldía del distrito de Palacio, sita en la calle de Cadarso, núm. 7, los días laborables y horas de nueve á dos de la tarde, llenadas que sean las prescripciones de ley y previo abono de gastos originados.—El Teniente de Alcalde, J. P. Díaz Agero. M—48—2

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

AVILA

D. Ramón de Lecea y García, Presidente de la Audiencia provincial de Avila.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Santiago Mañoso López, hijo de Darío y de Víctor, casado con Leocadia Arnáiz, natural de Muriel, partido de Olmedo, provincia de Valladolid, vecino de Palacios de Goda, de profesión jornalero, cuyo paradero se ignora, aunque se supone que se halla trabajando en una de las minas de Bilbao, para que comparezca en esta Audiencia en la causa que se le sigue por delito de hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término de diez días será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á disposición de este Tribunal.

Dada en Avila á 20 de Junio de 1908.—El Presidente, Ramón de Lecea.—El Secretario, Federico Iparraguirre. JO—6214

D. Ramón de Lecea y García, Presidente de la Audiencia provincial de Avila.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jacinto Madejón Arias, de cuarenta y cinco años de edad, hijo de Clemente y de Severiana, soltero, natural de Rubi de Bracamonte, partido de Medina del Campo, provincia de Valladolid, de oficio albañil, á fin de que en el término de diez días comparezca en esta Audiencia en la causa que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca y captura, poniéndole á disposición de este Tribunal.

Dada en Avila á 22 de Junio de 1908.—El Presidente, Ramón de Lecea.—El Secretario, Federico Iparraguirre. JO—6215

VITORIA

La Audiencia provincial de Vitoria, y en su nombre el Presidente accidental de la misma D. Enrique Robles y Nissarre.

Por la presente requisitoria y término de quince días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Alava, se cita, llama y emplaza á Remigio Zuazo e Idola, de cuarenta y tres años de edad, casado, hijo de Angel y de Dolores, carpintero, con instrucción, natural y vecino de Vitoria, de donde se ha ausentado, y cuyo actual paradero se ignora, para que, como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante esta Audiencia á responder en causa que en unión de otros se le sigue por sedición, atentados y daños; con apercibimiento que de no verificarlo en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez se ruega á las Autoridades, así civiles como militares, y se encarga á los agentes de la policía judicial la busca y captura del Remigio Zuazo, y su conducción á la prisión preventiva de esta ciudad á disposición de este Tribunal, caso de ser habido.

Dada en Vitoria á 4 de Julio de 1908.—Enrique Robles.—Por su mandado, el Secretario, Angel de Aldeco. JO—3216

Juzgados de primera instancia.

ALCAÑIZ

D. José María Sanz y Gomendio, Juez de instrucción de la ciudad de Alcañiz y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Royo Lucía, vecino de Castelserás, hoy en ignorado paradero, para que en el término improrrogable de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de procesamiento que contra el mismo he dictado en el sumario que instuyo sobre sustracción; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido procesado Francisco Royo Lucía, é inmediata prisión del mismo, poniéndolo á mi disposición en las cárceles de esta ciudad, caso de ser habido.

Dada en Alcañiz á 16 de Julio de 1908.—José María Sanz. Licenciado José Ginovés. JO—6526

ALMAGRO

D. Alfonso de Pando y Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Almagro y su partido.

Por la presente hago saber que en esta Juzgado se tramita expediente posesorio, á instancia de Doña Angela Núñez Arenas Escobar, mayor de edad, soltera, sin profesión especial, vecina de esta ciudad, de las partes de casa que á continuación se describen: tres cuartas partes de casa en esta población, ejido de Calatrava, antes campo de Calatrava, señala da con el núm. 24, no lo tiene la manzana, y se titula de Menchero; es de planta alta y baja, cuyas dimensiones se ignoran, y da frente al convento de Calatrava, pro indivisas con otra cuarta parte que le corresponde, y de la que tiene título inscrito, y toda ella linda por la derecha saliendo con el corral de Concejo, á que forma esquina; por izquierda con casa de herederos de Antonio Ahugetas, y por la espalda con otra de Policarpo Calvo.

Habiendo adquirido dichas partes de casa dos por herencia al fallecimiento de su madre Doña Toribia Escobar y Bieja, hace unos quince años, y la otra por compra á su hermano D. Mariano Núñez Arenas y Escobar, hace unos catorce años, estando inscritas las primeras en el Registro de la propiedad, á nombre de Doña Toribia Escobar y Bieja, al tomo 33, de Almagro, folio 10, núm. 1.761, y la otra cuarta parte está inscrita en dicho Registro de la propiedad de este partido, á nombre del D. Mariano Núñez Arenas y Escobar, al tomo 33, de Almagro, folio 8, núm. 1.761, inscripción 5.ª

Habiéndose dictado providencia en este día acordando se dé conocimiento de dicho expediente á D. Mariano Núñez Arenas Escobar, cuyo paradero se ignora, y se le cita por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID, para que dentro del término de treinta días, que empezarán á contarse desde el siguiente hábil al en que el presente aparezca inserto en dicha GACETA, comparezca en este Juzgado á manifestar si consiente en que sean cancelados los asientos contradictorios antes referidos, y si está conforme ó tiene algo que exponer al expediente; prevenido que si no comparece dentro de dicho término se aprobará el mismo.

Y en cumplimiento á lo mandado se expide el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, á los efectos acordados.

Dado en Almagro á 13 de Agosto de 1908.—Alfonso de Pando.—De su orden, P. H., Triño Martínez. X—83

ALMERÍA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Eulogio Romero del Castillo, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia de la misma y su partido, en providencia de 21 de Julio último, dictada en los autos civiles ordinarios de mayor cuantía seguidos á instancia del Procurador D. Juan Villaspesa Morales, en nombre de D. Antonio Ledesma y Hernández, de esta vecindad, contra Doña Gloria Heredia y Solaún y Doña Elena Heredia y Solaún, representadas por sus respectivos esposos D. Miguel Castell y Bassóls y D. José de Oviado y Dampes, vecinos de Madrid, por sí y como sucesoras de su difunta hermana Doña Teresa Heredia y Solaún, en concepto de únicas y universales herederas de dicha difunta hermana Doña Teresa Heredia y Solaún, y en calidad de únicas y universales herederas de la Excelentísima señora Doña María del Carmen Hernández y Espinosa, Duquesa viuda de Santaña, en su propia personalidad y en la de Presidenta fundadora de la Asociación nacional de Hospitales de niños y Hospital del Niño Jesús, y contra la persona ó Cor-

poración ignorada que en la actualidad pueda representar legalmente á esa hipotética Asociación nacional de Hospitales de niños y Hospital del Niño Jesús, sobre nulidad de un título y otros derechos, se emplaza por medio de la presente cédula á la persona física ó colectiva que pueda tener la representación legal de la Asociación nacional antedicha, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de doce días comparezca en este Juzgado, personándose en forma; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Almería 8 de Agosto de 1908.—El actuario, Licenciado José Rodríguez. X—78

AMURRIO

D. Fermín Sáez de Astiazu y Susaeta, Juez de primera instancia de Amurrio y su partido.

Por el presente hago saber que en este de mi cargo se tramitó y último expediente de información posesoria á instancia de D. Evaristo Aguinaco y Echevarría, mayor de edad, casado, carpintero, y vecino de Amurrio, de una casa sita en este pueblo y su barró de Mascursaby, señalada con el núm. 14, con una tejavana pegante al Sur de la misma, con su antezano en frente, y una huerta al Sur y Oeste de dicha casa, la cual se compone de planta baja, destinada á taller, cocina y habitaciones; de piso principal, destinado también a cocina y habitaciones, y de camarote ó desván, valuada en 6 000 pesetas, indicándose por el D. Evaristo, solicitante de la posesoria, que se halla en posesión quieta y pacífica de la finca reseñada, la que adquirió libre de toda carga y gravamen hace dos años por herencia de su madre Doña Nicasia Echevarría é Iburguren, pero sin que mediara en dicha adquisición título susceptible de inscripción, habiendo satisfecho en concepto de dueño cuantas contribuciones se han impuesto sobre la misma.

Por el resultado de nota del Registrador de la propiedad del partido de Amurrio fué suspendida su inscripción porque la finca en él comprendida se halla inscrita á favor de D. Roman de Aguinaco y Echavarrri al folio 109 del libro 2.º del Ayuntamiento de Amurrio, finca núm. 133, debiéndose en tal caso dar cumplimiento al precepto del art. 402 de la ley Hipotecaria, lo que se solicita por el D. Evaristo; interesándose se haga saber la práctica de dicha posesoria, para su inscripción en el Registro de la propiedad correspondiente, á los que puedan resultar interesados en que se verifique ó no la solicitada inscripción cuyos interesados lo son Doña Benita, D. Silvestre, Doña Rafaela y D. Venancio Aguinaco y Echevarría, ausentes y de ignorado paradero, hermanos carnales los cuatro del referido D. Evaristo Aguinaco y Echevarría, para lo cual se pone el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia á fin de que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del mismo, comparezcan los expresados Doña Benita, D. Silvestre, Doña Rafaela y D. Venancio Aguinaco y Echevarría ante este Juzgado á conformarse ó impugnar la posesión interesada ó lo que más pudiere convenirles; previniéndoles que de no verificarlo, transcurrido que sea dicho término, se procederá á lo que más haya lugar en justicia y sea de derecho.

Dada en Amurrio á 13 de Agosto de 1908.—Fermín Sáez de Astiazu.—Por su mandado, P. H., Guillermo Martínez. X—81

BARCELONA—NORTE

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta ciudad en providencia de 14 del actual, dictada en los autos de quiebra de D. Enrique Barberán y Ricart, por el presente se hace público haberse señalado el día 19 de Septiembre próximo, y hora de las quince y treinta minutos, para la celebración en la sala audiencia de dicho Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (salón de San Juan), de la primera junta general de acreedores, en la que se procederá al nombramiento de Síndicos.

Al propio tiempo se cita á dicho quebrado D. Enrique Barberán y Ricart, y á los acreedores del mismo, de ignorado paradero, para que comparezcan á dicha junta, por sí ó por medio de legítimo apoderado, éstos con el título justificativo de sus créditos; bajo apercibimiento que de lo contrario les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Barcelona 17 de Agosto de 1908.—El actuario, Licenciado José M. Salvá. X—80

En méritos de los autos ordinarios de que luego se hará mención, se dictó por este Juzgado la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, á 9 de Julio de 1908, el Sr. D. Vicente Santandreu Harando, Magistrado de Audiencia territorial y Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital; vistos los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por la razón social Jove y Compañía, domiciliada en esta plaza, representada por el Procurador D. Juan Valls y Bogateil y dirigida por el Abogado D. Ernesto Castellar, contra los ignorados herederos de D. Arturo Harrison Mairat, declarados en rebeldía y representados por los estrados del Juzgado, sobre pago de cantidades:

Resultando, etc.

Considerando, etc.

Fallo que declarando confesos á los ignorados herederos de D. Arturo Harrison en el contenido de las posiciones formuladas por la parte actora, debo condenar y condeno á la herencia yacente de dicho D. Arturo Harrison, y en su defecto á los mencionados herederos ignorados del mismo, á que paguen dentro del término de nueve días, á contar desde el en que sea firme esta sentencia, á la Sociedad Jove y Compañía la cantidad de 44.747 pesetas 85 céntimos, en concepto de reembolso de las cuentas de resaca de las seis letras de cambio á que se refieren los hechos 1.º y 3.º de la demanda, con más los intereses legales del capital de dichas seis letras desde la fecha de los respectivos protestos, y el interés legal de los gastos de éstos, recambio y demás consignados en dichas cuentas de resaca, á contar desde la fecha de la demanda, con expresa imposición de costas á dichos demandados.

Así por esta mi definitiva sentencia, que se notificará en forma á las partes, lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Santandreu Harando.

Publicación.—La anterior sentencia fué leída y publicada por el Sr. Juez que la suscriba celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe, Arturo Clavería.

En su virtud, y para que sirva de notificación en forma á D. Gilberto William Bruce y á Doña Ruby Margaret Harrison, de ignorado paradero, y en cumplimiento de lo dispuesto con providencia de 5 del actual, expido y firmo el presente en Barcelona á 18 de Agosto de 1908.—El Escribano, Arturo Clavería. X—79

IGUALADA

En el juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, promovido por el Procurador D. José Serra y Torra, en nombre

de D. Jaime Guinjoan y Ribera, contra D. Manuel Llopart y Rovira, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Igualada 7 de Agosto de 1908.—Por presentado el anterior escrito con los documentos acompañados, únense en el modo solicitado; se tiene por parte al Procurador D. José Serra y Torra en la representación que ostenta de D. Jaime Guinjoan y Ribera; se admite la anterior demanda, que se tramite en juicio declarativo ordinario de demanda, y se confiere traslado de ella a D. Manuel Llopart y Rovira, a quien se emplaza para que dentro de nueve días improrrogables comparezca en los autos, personándose en forma, etc.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Antonio Llansana y Soler, Juez municipal de esta ciudad, encargado del Juzgado de primera instancia; doy fe, Antonio Llansana.—Ante mí, Francisco Bausill, Escribano.

Y en virtud de lo dispuesto por dicho Sr. Juez en providencia de este día, dictada en dicho juicio, por la presente se notifica la providencia anteriormente transcrita a D. Manuel Llopart y Rovira, de ignorado padero, y se le emplaza para que dentro de nueve días improrrogables comparezca en los autos, personándose en forma; con prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a derecho.

Igualada 11 de Agosto de 1908.—Francisco Bausill, Escribano. X-84

LORCA

D. Cristóbal Paredes Navarro, accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza al representante de la Sociedad Azufrera Española, que estuvo domiciliada en esta población, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de hacerle entrega definitiva del mineral depositado y que fué origen de la causa que se instruyó sobre hurto contra Francisco Ros Periago y otros; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Lorca a 25 de Junio de 1908.—Cristóbal Paredes, El Escribano, José Felices. JO-5908

MADRID—BUENAVISTA

D. Alberto Vela y López, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Francisca Martín Delgado, hija de Longinos y de Petra, de veintidós años de edad, soltera, sirvienta, natural de Puebla de San Julián, provincia de Lugo, y vecina que fué de esta Corte, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda a los cargos que le resultan en el sumario que se instruye por hurto de alhajas; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: desconocidas, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición, en clase de presa, en la cárcel de esta Corte.

Madrid 24 de Junio de 1908.—Alberto Vela y López.—El Escribano, José Dalmau. JO-5909

D. Alberto Vela y López, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Rafael María Isidro Expósito, natural de Zamora, desconociéndose sus padres, de veintiseis años de edad, soltero, escribiente, vecino de Madrid, que habitó en la calle Meón de Paredes, número 19, piso tercero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda a los cargos que le resultan en el sumario que se instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, color del rostro moreno, y viste traje de americana de paño color oscuro, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel de esta Corte en concepto de preso.

Madrid 26 de Junio de 1908.—Alberto Vela y López.—El Escribano, José Dalmau. JO-5910

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro de esta Corte dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones de Josefa López, se cita a la misma, de sesenta y nueve años, viuda, que dijo vivir en la calle del Salitre, 23, cuarto, cuyo actual paradero se desconoce, y cuya mujer fué asistida en la Casa de Socorro de este distrito el 23 de Mayo pasado de lesiones que se debió producir en la calle del Vicario Viejo, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en el sumario y ser reconocida por los Médicos forenses de este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 25 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarla a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 23 de Junio de 1908.—V.º B.º.—El Sr. Juez Felipe Torres.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO-5911

D. Felipe Santiago Torres Morillas, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los procesados en causa por tentativa de estafa Rafael Cuesta, que vivió Aduana, 17, y Preciados, 64, como huésped de Aquilino Riancho, y José Planas García, tratante, soltero, natural de Gracia (Barcelona), hijo de José y María, y cuyos paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirles declaración indagatoria y reducirles a prisión; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades,

y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habidos los pongan a mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel.

Madrid 24 de Junio de 1908.—Felipe Torres.—El Escribano, José Alonso Fadrique. JO-5829

D. Felipe Torres Morillas, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Mariano Ruiz Medrano, natural de esta Corte, hijo de Casimiro y Leonor, viudo, de cincuenta y siete años de edad, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en causa que le instruyo por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, delgado, bastante demacrado, moreno, y usa bigote, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado en concepto de preso comunicado.

Madrid 24 de Junio de 1908.—Felipe Torres.—El Escribano, Rafael L. de Pando. JO-5912

D. Felipe Torres y Morillas, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a René Dulac Thibaut, de veinte años de edad, dependiente de comercio, natural de París, hijo de León y de Adolfa, que tuvo su domicilio en la calle de Carretas, núm. 33, principal, y cuyo punto probable donde se encuentre se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle una notificación en sumario que contra el mismo instruyo por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel celular en concepto de preso comunicado.

Madrid 26 de Junio de 1908.—Felipe Torres.—El Escribano, Licenciado Rafael L. de Pando. JO-5913

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Torcuato Carlos González Lasserre por asesinato de Aurora Hidalgo Sarmiento, se cita a D. Manuel Hidalgo Franco, padre de la interfecta mencionada, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de instruirle de los derechos que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en expresado sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 8 de Junio de 1908.—V.º B.º.—El Sr. Juez, R. Cores.—El Escribano, Guillermo Pérez Herrero. JO-5914

D. Ramiro Cores y López, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Vines Alvarez, natural de Madrid, hijo de Rugiero y de María, de diez y seis años, vendedor, que dijo habitar en la calle de Mira el Río, núm. 2, bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de cumplir una orden de la Superioridad en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, ojos azules, nariz aguileña, color bueno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 24 de Junio de 1908.—Ramiro Cores.—El Escribano, Antolín Valdés. JO-5915

D. Ramiro Cores y López, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Pedro Berlanga Domínguez, natural de Barraco, provincia de Avila, hijo de Santiago y Eusebia, de treinta y cuatro años de edad, soltero, jornalero y domiciliado en la calle de la Fe, núm. 17, y a Angel Garrido Gómez, hijo de Luis y de Carmen, natural de Madrid, de treinta y cinco años de edad, casado, dependiente de comercio y domiciliado en la calle de las Minas, número 5, principal, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños con el objeto de cumplir una orden dictada por la Superioridad; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: las del primero, estatura alta, pelo y ojos negros, nariz aguileña, color moreno, y las del segundo, estatura regular, pelo rubio, ojos azules, nariz pequeña, color bueno, y en el caso de ser habidos los pongan a mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel celular.

Madrid 26 de Junio de 1908.—Ramiro Cores.—P. H. del Escribano Valdivieso, Ulpiano Sanz. JO-5916

MADRID—CHAMBERÍ

D. José Martínez Enríquez, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Serapio Andriño Ló-

pez, de diez y nueve años, hijo de Manuel y Lorenza, natural de San Juan del Molinillo (Avila), soltero, tabernero, y que habitó en esta Corte, siendo desconocido su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle una resolución de la Superioridad dictada en la causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular y color bueno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel como preso comunicado.

Madrid 25 de Junio de 1908.—José Martínez Enríquez.—El Escribano, F. Grases Vidal. JO-5917

D. José Martínez Enríquez, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Pablo Fernández, natural de Leganés y de profesión *chauffeur*, que ha prestado sus servicios a D. Lino Zaldívar Abad, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: alto, delgado, moreno, con poco bigote negro, y viste traje de americana, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel celular como preso comunicado.

Madrid 26 de Junio de 1908.—José Martínez Enríquez.—El Escribano, F. Grases Vidal. JO-5918

D. José Martínez Enríquez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Francisco Nogueiras del Olmo, hijo de Francisco y de Quintana, natural de Vallecas (Madrid), de diez y ocho años, soltero, broncista, que ha vivido en la calle de Silva, 31, portería, ignorándose su actual paradero y punto probable donde se encuentre, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que ingrese en la prisión celular a cumplir la pena que le fué impuesta por la Superioridad en la causa que se le siguió por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, moreno, y viste pantalón de pana y blusa azul, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel celular en concepto de preso rematado.

Madrid 26 de Junio de 1908.—José Martínez Enríquez.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas. JO-5919

MADRID—HOSPICIO

D. Alejandro Bustamante y Martínez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José López N., cuyo segundo apellido actual paradero y demás circunstancias se desconocen, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, delgado, de unos cuarenta y ocho a cincuenta años, pelo y bigote canoso, y viste traje de americana, ésta clara, sombrero hongo y botas negras, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 23 de Junio de 1908.—Alejandro Bustamante.—El Escribano, Ricardo Gómez. JO-5920

D. Alejandro Bustamante y Martínez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Ramón Galindo Velasco, natural de Carabanchel, partido judicial de Getafe, hijo de Marcelino y Justa, soltero, cerrajero, de diez y siete años de edad, que ha tenido su domicilio en el paseo de las Acacias, núm. 7, piso segundo, y cuyo actual paradero y punto probable de donde se encuentre se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión, según se manda por la Superioridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno, y viste blusa azul y pantalón de pana gris, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 25 de Junio de 1908.—Alejandro Bustamante.—El Escribano, Ricardo Gómez. JO-5921

D. Alejandro Bustamante y Martínez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a María García Pérez, natural de Toledo, hija de José y de María, de cuarenta y siete años de edad, soltera, de oficio sus labores, que ha tenido su domicilio en la calle de Regueros, núm. 20, ignorándose

dose su actual paradero y punto probable donde se encuentre, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en sumario por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo canoso, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno, viste traje negro, pañuelo y mantón también negros, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en la cárcel de su sexo.

Madrid 25 de Junio de 1908.—Alejandro Bustamante.—El Escribano, P. H., Luis Fazzini. JO—5922

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estufa a D. José María Ortiz de Echazte, se cita a Cristóbal Martín Páez, Teniente retirado, soltero, de cincuenta y dos años de edad, que ha vivido en la calle del Pez, núm. 20, y cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar cierta diligencia en la indicada causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 26 de Junio de 1908.—V.º B.º.—Alejandro Bustamante.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. JO—5923

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Andrés Fernández Anido por lesiones por atropello a Antonia López Garrido, se cita a Enrique Pérez, José Cantarero, Antonia López Garrido, de treinta y nueve años, dedicada a sus labores, que vivió en la calle de Pelajo, núm. 31, portería, y al esposo de ésta, José García, cuyas demás circunstancias de éstos y punto probable donde se encuentren se desconocen, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de llevar a efecto varias diligencias acordadas en el indicado sumario; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 50 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 27 de Junio de 1908.—V.º B.º.—Alejandro Bustamante.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. JO—5924

MADRID—HOSPITAL

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Rafael Millán Jiménez, hijo de José y de Carmen, de diez y ocho años, soltero, fundidor, natural y vecino de Sevilla, en la calle de San Luis, núm. 33, ignorándose su paradero actual, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión dictado por la Superioridad en 30 de Marzo último en la causa en este Juzgado seguida contra el mismo por estufa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 24 de Junio de 1908.—Mariano Luján.—El Escribano, P. D., Angel de Vitritz. JO—5925

MADRID—INCLUSA

D. Vicente Cano Manuel, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Paraveles, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración en el sumario que se instruye en su contra por estufa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, mas bien delgado, con bigote rubio, un poco cargado de hombros, y la mano derecha la tiene deforme, con los dedos algo doblados hacia atrás, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel celular de esta Corte.

Madrid 9 de Junio de 1908.—Vicente Cano Manuel.—El Escribano, P. H., Manuel Serantes. JO—5926

D. Rafael García Vázquez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Félix Pérez y a su esposa Juana, de veintiséis años el primero, que vivieron en compañía de Francisco Macías del Valle en la calle de Embajadores, núm. 56, principal izquierda, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que respondan a los cargos que les resultan en el sumario sobre hurto a Francisco Macías, apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales del Félix Pérez son: pelado rizado con cicatrices antiguas en el cuello, y de la Juana, que es de mucha más edad que el primero, y en el caso de ser habidos los pongan a mi disposición en las cárceles de sus respectivos sexos.

Madrid 26 de Junio de 1908.—R. García Vázquez.—El Escribano, P. H., S. Cervia. JO—5928

MARCHENA

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de este partido. En virtud del presente se interesa de todas las Autoridades y agentes de la policía la practica de diligencias en busca de una yegua, cerrada, castaña clara, más de marca, herrada en la cadera izquierda con E. C.; otra castaña encendida, cerrada, más de marca, con el mismo hierro en la cadera y brazuelo izquierdo, calzada de las manos, con listas blancas en la cara, y una burra parda, sobreblanca, con lunares negros en la cara y herrada en una mano, que fueron sustraídas la noche del 11 al 12 del actual, término de Arhal, así como de los autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado, si fueren habidos, ó a las personas en cuyo poder se encuentren dichas caballerías, caso de que no justifiquen su legítima adquisición.

Marchena 25 de Junio de 1908.—Diego Díaz Caro.—El Escribano, P. H., Eduardo Villairanca. JO—5830

MEDINACELI

D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de instrucción del partido de Medinaceli.

Por el presente cito, llamo y emplazo, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Eusebio Sánchez, que dijo ser del pueblo de Tórtola (Guadalajara), para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en la Plaza Mayor, planta baja de la Casa Consistorial, con objeto de practicar varias diligencias y constituirle en prisión provisional, decretada contra él en el día de hoy en la causa que instruyo por hurto de las cosas que después se dirán; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, que es de estatura regular, de unos treinta años de edad, viste traje de pana color ceniza rayado, estando el chaleco reforzado por el cierre con estambre negro, blusa azul debajo de éste, camisa de color, boina azul, y lleva zapatos, botas, alpargatas negras, cerradas y abiertas a la mitad; así como a la de la pollina pelo blanco y pardo, de catorce a diez y seis años, de unas cinco cuartas de alzada; de su rastra ó cria, de pelo negro, de unos diez meses; de una albarda con su cubierta; una manta parda, de picote; unas cabezadas, una hucha, un saco ancho de lienzo, un tapabocas y una cincha nueva, y en el caso de ser habidos los pongan a mi disposición, con el posesor ó personas en cuyo poder se hallaren, si no diesen explicación satisfactoria de su adquisición ó tenencia.

Medinaceli 24 de Junio de 1908.—Eduardo Fraile.—El Escribano, Faustino Rodríguez. JO—5831

MONTORO

D. Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza a dos individuos de las señas que se dirán, los cuales viajaban sin billete desde Espelúy a la estación de Villa del Río de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, en el tren 2 de dicha Compañía del 13 del actual, y al ser entregados el revisor de tal tren, D. Domingo Nistal Garrido, al Jefe de esta última estación, dijeron llamarse José Sánchez y Antonio García, de diez y siete años, ambos de Madrid, sin domicilio, los que al ser invitados al abono de 5 pesetas 60 céntimos cada uno manifestaron no tenían mas que 5 pesetas, los que al ser conducidos a la Guardia civil por un mozo de tan repetida estación, se dieron a la fuga, desconociéndose su actual paradero, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última inserción, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa núm. 4 de la calle Saazar, de esta ciudad, para recibirles declaración y responder a los cargos que les resultan; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de tales sujetos, y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado en calidad de detenidos en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado y Escribanía del que refrenda sobre referido hecho.

Dada en Montoro a 17 de Junio de 1908.—Luis Rodríguez. El actuario, José Benítez Lara.

Señas de los sujetos.

Estatura regular, que según parece se dedican al trote, vistiendo ambos gorras, el uno con una chaqueta blanca y el otro oscura, pantalón claro con rayas azules, y los dos con alpargatas blancas. JO—5832

MORÓN

D. Manuel Barros é Ibarra, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Escribanía de D. José Delgado Benítez se instruye sumario por hurto, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y ocupación de un burro, pelo rucio, de cuatro años, de marca, con hierro en forma de O y un calamán perpendicular en la parte superior, poniéndole en su caso, con sus teneadores, si no acreditan su adquisición legítima ó no son personas de reconocida responsabilidad y arraigo, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado.

Morón 22 de Junio de 1908.—Manuel Barros é Ibarra.—El actuario, José Delgado. JO—5833

D. Manuel Barros é Ibarra, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Escribanía de D. Antonio Alvarez Soria se instruye sumario por el delito de hurto de un mulo, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de Su Majestad el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y ocupación de un mulo de cinco años, mediano, castaño oscuro, recién herrado en la cutata izquierda, calzado de las cuatro patas y algo romo de cabeza, desaparecido en la noche del 18 del corriente de la hacienda Las Lumbreas, término de Montellano, propiedad aquél del vecino de esta ciudad D. José María Ayala, poniéndole en su caso, con sus teneadores, si no acreditan su adquisición legítima ó son perso-

nas de reconocida responsabilidad y arraigo, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado.

Dada en Morón a 22 de Junio de 1908.—Manuel Barros é Ibarra.—El actuario, Antonio Alvarez. JO—5834

MURCIA—CATEDRAL

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria, y conforme a los números 1.º y 3.º del art. 835, en relación con el 512 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Juan Pardo Pérez, hijo de José y Encarnación, de veintitrés años, soltero, jornalero, natural y vecino de Beniján, en San Juan el Viejo, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado a fin de responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a ley.

A la vez encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan a estas cárceles, a disposición de este Juzgado, al que darán cuenta.

Dada en Murcia a 25 de Junio de 1908.—Francisco Sánchez.—El Escribano, por Serisano, Abelardo Valero. JO—5835

MURCIA—SAN JUAN

D. Fulgencio de la Vega y Zayas, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital.

Por la presente requisitoria, y conforme a los números 1.º y 3.º del art. 835, en relación con el 512 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Julián Iniesta Guirao, hijo de José Antonio y Antonia, conocido por Julio el Moy, de esta naturaleza y vecindad, soltero, de diez y ocho años, albañil, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de San Francisco, a fin de que se le haga una notificación y se le reciba declaración en el sumario que contra el mismo se sigue sobre robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a ley.

A la vez encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan a estas cárceles a disposición de este Juzgado, al que darán cuenta.

Dada en Murcia a 23 de Junio de 1908.—Fulgencio de la Vega.—El Escribano, Bartolomé Costa. JO—5837

En el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad y mi Escribanía se forma sumario con motivo de haberse encontrado en la mañana del 6 del actual, en las inmediaciones de la Venta de la Virgen, carretera de esta capital a Cartagena, un hombre sin habla, que representaba de cincuenta a sesenta años, con ropas muy deterioradas, al parecer mendigo, habiendo sido conducido al Hospital de esta provincia, en donde falleció al siguiente día, sin identificar, a consecuencia de dilatación del corazón, según ha resultado de la autopsia practicada.

No habiéndose presentado hasta la fecha individuo alguno que conciera al hombre fallecido, en providencia de hoy se ha acordado en dicho sumario citar, como se hace por medio de la presente, a las personas que puedan facilitar datos de quien sea el sujeto de referencia, y a los que se crea que su familia, para poder identificarle y para que sea ofrecida la causa; concediéndose, a fin de que comparezca, un término de seis días, que se contará desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; apercibiéndose a las personas aludidas que si no comparecen incurrirán en las responsabilidades que determina el art. 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal. Se advierte que existe la indicación de que el fallecido fuera de Callosa del Segura.

Murcia 24 de Junio de 1908.—El Escribano, Fulgencio Murcia. JO—5838

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 1.168 de orden del año corriente contra Juan Sanchez Quesada por lesiones a María Fernández, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 23 de Junio de 1908, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por el Juez Sr. D. Nicolás Morales Sacristán y los adjuntos D. Valentín Gómez y D. Antonio López; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Fernández Quesada de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Juan Sanchez Quesada a la pena de quince días de arrasto menor y pago de las costas del juicio; y notifiquesele este fallo por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—V. Gómez Ortiz.—Antonio López Roberts.

Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha.»

Y para que sirva de notificación en forma a Juan Sanchez, mediante ignorarse su actual domicilio ó paradero, expido el presente, visado por el Sr. Juez en Madrid a 23 de Junio de 1908.—V.º B.º.—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—6217

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 1.295 de orden del corriente año contra Juan Castro por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 23 de Junio de 1908, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por el Juez Sr. D. Nicolás Morales Sacristán y los adjuntos D. Valentín Gómez y D. Antonio López; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Castro, cuyo segundo apellido se ignora, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Juan

Castro, cuyo segundo apellido se ignora, á la pena de 25 pesetas de multa y represión por cada una de las dos faltas cometidas, y otra multa de 25 pesetas por su falta de asistencia al acto del juicio, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y pago de las costas del juicio; y notifíquesele este fallo por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—V. Gómez Ortiz.—Antonio López Roberts.

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma á Juan Castro, mediante ignorarse su actual domicilio ó paradero, expido el presente, visado por el Sr. Juez, en Madrid á 25 de Junio de 1908.—V. B.º.—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—6218

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 940 de orden del corriente año contra Consuelo Cid Abadín por lesiones á Francisco Alcalaguirre, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 25 de Junio de 1908, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por el Juez Sr. D. Antonio Ortega y Soler, y los adjuntos D. Valentín Gómez y D. Antonio López; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Consuelo Cid de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos á la denunciada Consuelo Cid á la pena de quince días de arresto menor y pago de las costas del juicio; y notifíquesele este fallo por medio de edictos.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Ortega y Soler.—V. Gómez Ortiz.—Antonio López Roberts.

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma á Consuelo Cid, mediante ignorarse su actual domicilio ó paradero, expido el presente, visado por el Sr. Juez, en Madrid á 21 de Junio de 1908.—V. B.º.—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—6219

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 1.229 de orden del corriente año contra Tomás Sellés López y Rafael Martínez Gutiérrez por infracción del Reglamento de Policía de ferrocarriles, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 11 de Junio de 1908, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por el Juez Sr. D. Antonio Ortega y Soler y los adjuntos D. Valentín Gómez y D. Antonio López; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Tomás Sellés López y Rafael Martínez Gutiérrez de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos á Tomás Sellés López y Rafael Martínez á la pena de 30 pesetas de multa á cada uno, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y pago de las costas del juicio por mitad; y notifíquesele este fallo al primero por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en GACETA DE MADRID, y al segundo por medio de cédula que se expedirá al alguacil.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—V. Gómez Ortiz.—Antonio López Roberts.

Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma á Rafael Martínez Gutiérrez, mediante ignorarse su actual domicilio ó paradero, expido el presente, visado por el Sr. Juez, en Madrid á 27 de Junio de 1908.—V. B.º.—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—6220

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 369 de orden del corriente año contra Felicia Martín Aguado por lesiones que le produjo un perro de su propiedad á Hilario Jiménez Nogales, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Junio de 1908, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por el Juez Sr. D. Antonio Ortega y Soler y los adjuntos D. Valentín Gómez y D. Antonio López; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Felicia Martín Aguado de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos á Felicia Martín Aguado á la pena de 5 pesetas de multa, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y pago de las costas del juicio; y notifíquesele este fallo por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—V. Gómez Ortiz.—Antonio López Roberts.

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de su fecha.

Y para que sirva de citación en forma á Felicia Martín Aguado, mediante ignorarse su actual domicilio ó paradero, expido el presente, visado por el Sr. Juez, en Madrid á 30 de Julio de 1908.—V. B.º.—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—6221

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 904 de orden del corriente año contra Estanislao Jiménez Carrero por infracción de la ley de Policía de ferrocarriles, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Junio de 1908, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por el Juez Sr. D. Antonio Ortega y Soler y los adjuntos D. Valentín Gómez y D. Antonio López; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación

de la acción pública, y Estanislao Jiménez Carrero de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos á Estanislao Jiménez Carrero á la pena de 30 pesetas de multa, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y pago de las costas del juicio, decretándose el comiso de los objetos ocupados, á los cuales se dará el destino prevenido por la ley; y notifíquesele este fallo por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—V. Gómez Ortiz.—Antonio López Roberts.

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación á Estanislao Jiménez Carrero, mediante ignorarse su actual domicilio ó paradero, expido el presente, visado por el Sr. Juez, en Madrid á 30 de Junio de 1908.—V. B.º.—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JG—6222

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 1.246 de orden del corriente año contra Manuel Isern Roma, Angela Martín Reyes, Florencio N. Encarnación Hurtado y Francisca N. por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Junio de 1908, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por el Juez Sr. D. Antonio Ortega y Soler y los adjuntos D. Valentín Gómez y D. Antonio López; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Isern, Angela Martín, Encarnación Hurtado, Florencio N. y Francisca N. de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos á los denunciados Manuel Isern Roma, Angela Martín Reyes, Florencio N., Encarnación Hurtado y Francisca N. á la pena de 30 pesetas de multa en papel de pagos, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y pago por quintas partes de las costas del juicio; y notifíqueseles este fallo por medio de edictos.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—V. Gómez Ortiz.—Antonio López Roberts.

Leída esta sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma á dichos denunciados, mediante ignorarse su actual domicilio ó paradero, expido el presente, visado por el Sr. Juez, en Madrid á 30 de Junio de 1908.—V. B.º.—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—6223

Jurisdicción de Guerra.

CORUÑA

D. Juan Urbano Palma, Capitan del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruido al recluta José Manuel Fernández Lorenzo Rico por haber faltado á la última concentración, dispuesta por Real orden de 7 de Febrero de 1908 (D. O., núm. 31).

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José Manuel Fernández Lorenzo Rico, cuyas generales y demás circunstancias se insertan á continuación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, á responder á los cargos que puedan resultarle en el expediente de deserción que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo fijado se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 6 de Mayo de 1908.—V. B.º.—El Juez instructor, Juan Urbano.—Por su mandato, el sargento Secretario, Pedro Alonso.

Señas personales.

José Manuel Fernández Lorenzo Rico, hijo de Domingo y de Luisa Manuela, natural de la parroquia de Mondoñedo, Ayuntamiento de idem, Juzgado de primera instancia de idem, provincia de Lugo, distrito militar de Galicia, nació el día 19 de Marzo de 1882, vecino de Mondoñedo. Ayuntamiento de idem, Juzgado de primera instancia de idem, provincia de Lugo, sin que conste más en su filiación original. JG—2487

D. Bernardo Rodríguez Cadarid, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruido al soldado Domingo García Brantnas por deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado Domingo García Brantnas, cuyas generales y demás circunstancias se insertan á continuación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Coruña, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, á responder á los cargos que puedan resultarle en el expediente que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 8 de Mayo de 1908.—El Juez instructor, Bernardo Rodríguez.

Señas personales.

Domingo García Brantnas, hijo de Antonio y de Benita, natural de la parroquia de Culleredo, Ayuntamiento de idem, Juzgado de primera instancia de Coruña, provincia de Coruña, distrito militar de Galicia, nació el día 14 de Abril de 1886, de oficio labrador, estado soltero, vecino de Culleredo, Ayuntamiento de idem, Juzgado de primera instancia de Coruña, provincia de idem. JG—2488

D. Enrique Casado Veiga, segundo Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruido al recluta José Bao Souro por falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José Bao Souro, cuyas generales y demás circunstancias se insertan á continuación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, á responder á los cargos que puedan resultarle en el expediente de deserción que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 8 de Mayo de 1908.—V. B.º.—El Juez instructor, Casado.—Por su mandato, el sargento Secretario, Efraim Seoane.

Señas personales.

José Bao Souro, hijo de Angel y de Antonia, natural de la parroquia de Carral, Ayuntamiento de idem, Juzgado de primera instancia de la Coruña, provincia de idem, distrito militar de Galicia, nació el día 12 de Septiembre de 1886, de oficio labrador, estado soltero, vecino de Veira, Ayuntamiento de Carral, Juzgado de primera instancia de la Coruña, provincia de idem. JG—2489

D. Luis Martín González y Fernández, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, Juez instructor del expediente que se sigue por faltar á concentración ante la zona de Batanzos al recluta Daniel Brage García.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta, hijo de Antonio y de Amalia, natural de Caranza (Sarantes), provincia de Coruña, nació en 19 de Mayo de 1886, de oficio mariner, estatura un metro 674 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la citada provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa este regimiento, para responder á los cargos que le resulten en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza y á mi disposición.

Dada en Coruña á 9 de Mayo de 1908.—Luis Martín González. JG—2482

FERROL

D. Aniceto Antón y Pelayo, primer Teniente de Artillería, con destino en la Comandancia del Ferrol, y Juez instructor del expediente que por deserción se instruye contra el artillero segundo Hermógenes López Méndez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho artillero, hijo de Benito y de Francisca, natural de Fonsagrada, Ayuntamiento de idem, provincia de Lugo, vecino de Habana, provincia de Lugo, para que comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el baluarte del Infante, en el plazo de treinta días, á partir de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, para responder á los cargos que le resulten.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen diligencias para la busca y captura de dicho artillero, y en caso de ser habido sea conducido á este Juzgado en calidad de preso y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Ferrol á 20 de Abril de 1908.—Acisclo Antón. JG—2493

D. Alfredo Alfonso Virno, primer Teniente, con destino en el regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta el soldado de este Cuerpo Manuel Neyra Castro, hijo de Benito y de Manuela, natural de Filgueira, Ayuntamiento de Lalín, provincia de Pontevedra, nació en 4 de Abril de 1882, de oficio labrador, cuyas señas particulares no se citan por no constar, á quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia.

Ferrol 24 de Abril de 1908.—Alfredo Alfonso. JG—2490

D. Nicanor López Sardina, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Julio de 1907 (D. O., núm. 152) el soldado de este Cuerpo Ignacio Fuentes Campos, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Froans, Ayuntamiento de Cuntis, provincia de Pontevedra, nació en 14 de Septiembre de 1883, de oficio cantero, estatura un metro 670 milímetros, cuyas señas particulares no se citan por no constar, á quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de Autoridad judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Ferrol 4 de Mayo de 1908.—Nicanor López. JG—2491

D. Alfredo Alfonso Virno, primer Teniente de Infantería, con destino en el regimiento de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta el soldado de este Cuerpo José Díaz González, hijo de José y de Josefa, natural de Doade, Ayuntamiento de Sober, provincia de Lugo, nació en 10 de Julio de 1885, de oficio jornalero, cuyas señas particulares no se citan por no constar, á quien de orden superior instruyo expediente por desertión;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Ferrol 5 de Mayo de 1908.—Alfredo Alfonso. JG—2492

D. Acisclo Antón Pelayo, primer Teniente de Artillería, con destino en la Comandancia del Ferrol, y Juez instructor nombrado para la tramitación del expediente que por desertión se instruye contra el artillero José Emilio Fraga.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido artillero, hijo de María, natural de la Coruña, provincia de ídem, avecindado en ídem, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el baluarte del Infante, á responder de los cargos que le resultan.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen diligencias para la busca y captura del mencionado artillero, y en caso de ser habido sea conducido á este Juzgado en calidad de preso y á mi disposición, por tenerlo así tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ferrol á 5 de Mayo de 1908.—Acisclo Antón. JG—2494

D. José Caamaño García, primer Teniente de la Comandancia de Artillería del Ferrol y Juez instructor del expediente que por falta á concentración se instruye al recluta José Pérez Pérez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José Pérez Pérez, natural de Tijora, Ayuntamiento de la Bola (Orense), hijo de Manuel y de Tomasa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, su estatura un metro 676 milímetros, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Orense*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el baluarte del Infante, de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que por falta á concentración se instruye; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades debidas, conforme he acordado en diligencia de este día.

Dada en Ferrol á 5 de Mayo de 1908.—José Caamaño. JG—2495

D. José de Acevedo y Saavedra, primer Teniente de Artillería, con destino en la Comandancia del Ferrol, y Juez instructor del expediente contra el recluta José Freire Díaz por haber faltado á concentración á la zona.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, natural de Narón, avecindado en Santa Cecilia, Ayuntamiento de Serantes, provincia de la Coruña, hijo de Ramón y de Antonia, de veintidós años de edad, de oficio albañil, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el baluarte del Infante, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la falta grave de primera desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Freire Díaz, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Ferrol á 7 de Mayo de 1908.—José de Acevedo. JG—2496

D. Víctor Landesa Domenech, primer Teniente de Artillería de la Comandancia del Ferrol y Juez instructor del expediente que contra el artillero segundo José Somoza Fernández, del citado Cuerpo, se le instruye por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Somoza Fernández, natural de Piñeira, provincia de Lugo, avecindado en Piñeira, partido judicial de Monforte, de veintitrés años de edad, de estado soltero, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el día en que se pu-

blique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el baluarte del Infante, del Ferrol, ó ante la Autoridad del punto donde se halle; en la inteligencia de que si no lo hiciera así será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, auxiliando de este modo á la administración de justicia.

Dada en Ferrol á 8 de Mayo de 1908.—Victor Landesa. JG—2497

D. Alejandro Rodríguez Fuentes, primer Teniente de Artillería, con destino en la Comandancia del Ferrol, Juez instructor del expediente que por desertión se instruye contra el recluta destinado á la misma Domingo Ricalde Rozas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Domingo Ricalde Rozas, hijo de José y Manuela, natural de San Adriano de Lorenzana, Ayuntamiento de Lorenzana (Lugo), avecindado en Lorenzana, Juzgado de primera instancia de Mondoñedo, labrador, soltero, de veintidós años de edad, talla un metro 650 milímetros, del reemplazo de 1908, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de su provincia* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el baluarte del Infante, de esta plaza, para responder á los cargos que le resulten del expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por la falta grave de primera desertión; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Ferrol 9 de Mayo de 1908.—Alejandro Rodríguez. JG—2498

GETAFE

D. Miguel Calderón Suárez, primer Teniente del regimiento ligero de Artillería, 4.º de campaña, y Juez instructor del expediente instruido contra el artillero segundo Casiano González Alvarez, del expresado regimiento, por la falta grave de primera desertión por falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado artillero, natural de Valverde, provincia de León, hijo de Valentín y de Felisita, de estado soltero y de veintitrés años de edad, de oficio carpintero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de León*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Getafe, provincia de Madrid, cuartel de Artillería de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y se le conduzca á esta plaza, con las seguridades convenientes y á mi disposición, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Getafe á 5 de Mayo de 1908.—Miguel Calderón. JG—2499

JACA

D. José Bernal Zapata, Comandante del regimiento Infantería de Gerona, núm. 22, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del mismo Cuerpo José Bausells Mompé por la falta grave de primera desertión.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Bausells Mompé, natural de Espuga de Francolí, provincia de Tarragona, avecindado en Calella, provincia de Barcelona, de oficio carbonero, de veintidós años de edad, soltero, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Estudio, de esta plaza, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que si no lo hiciera así será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Y para la publicidad de la presente se interesa su inserción en la GACETA DE MADRID.

Jaca 7 de Mayo de 1908.—José Bernal. JG—2500

D. José Bernal Zapata, Comandante del regimiento Infantería de Gerona, núm. 22, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del mismo Cuerpo Manuel Guixá Papiol por la falta grave de primera desertión.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Guixá Papiol, natural de Gracia, provincia de Barcelona, avecindado en ídem, de oficio cerrajero, de veintidós años de edad, soltero, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Estudio, de esta plaza, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que si no lo hiciera así será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Y para la publicidad de la presente se interesa su inserción en la GACETA DE MADRID.

Jaca 7 de Mayo de 1908.—José Bernal. JG—2501

D. José Bernal Zapata, Comandante del regimiento Infantería de Gerona, núm. 22, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del mismo Cuerpo Domingo Prat Marsal por la falta grave de primera desertión.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Domingo Prat Marsal, natural de San Martín de Provencals, provincia de Barcelona, avecindado en Barcelona, de oficio comerciante, de veintidós años de edad, soltero, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Estudio, de esta plaza, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que si no lo hiciera así será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Y para la publicidad de la presente se interesa su inserción en la GACETA DE MADRID.

Jaca 7 de Mayo de 1908.—José Bernal. JG—2502

D. José Bernal Zapata, Comandante del regimiento Infantería de Gerona, núm. 22, Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado del mismo Cuerpo Narciso Valls Gorquí por la falta grave de primera desertión.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Narciso Valls Gorquí, natural de Cardedeu, provincia de Barcelona, avecindado en Cardedeu, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, soltero, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publica esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Estudio, de esta plaza, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que si no lo hiciera así será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Y para la publicidad de la presente se interesa su inserción en la GACETA DE MADRID.

Jaca 7 de Mayo de 1908.—José Bernal. JG—2503

D. José Bernal Zapata, Comandante del regimiento Infantería de Gerona, núm. 22, Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado del mismo Cuerpo Eduardo Ariño Palacios por la falta grave de primera desertión.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Eduardo Ariño Palacios, natural de Valencia, provincia de ídem, avecindado en Barcelona, de oficio comerciante, de veintitrés años de edad, soltero, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Estudio, de esta plaza, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que si no lo hiciera así será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Y para la publicidad de la presente se interesa su inserción en la GACETA DE MADRID.

Jaca 9 de Mayo de 1908.—José Bernal. JG—2504

D. José Bernal Zapata, Comandante del regimiento Infantería de Gerona, núm. 22, Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado del mismo Cuerpo Jaime Font Mon por la falta grave de primera desertión.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Jaime Font Mont, natural de Premiá de Mar, provincia de Barcelona, avecindado en la Habana (Cuba), de oficio dependiente, de veintidós años de edad, soltero, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Estudio, de esta plaza, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que si no lo hiciera así será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Y para la publicidad de la presente se interesa su inserción en la GACETA DE MADRID.

Jaca 9 de Mayo de 1908.—José Bernal. JG—2505

LEÓN

D. Enrique López Urquiza, Capitán del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por falta á concentración instruyo contra el soldado Juan Iglesias Araujo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Enrique y de Sofía, natural de Orense, Ayuntamiento de ídem, provincia de ídem, avecindado en ídem, distrito militar de la octava región, nació en 17 de Julio de 1881, de oficio labrador, estado soltero, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color moreno, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Juan Iglesias Araujo, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 6 de Mayo de 1908.—Enrique López Urquiza. JG—2506

LOS BARRIOS

D. Tomás Sanz y Arnal, primer Teniente del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, y Juez instructor del expediente instruido por falta de incorporación contra el recluta del mismo Ramón Bonilla Santiago.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta Ramón Bonilla Santiago, hijo de Enrique y de Isabel, natural de Albarón (Granada), de oficio del campo, de veintidós años de edad y estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santiago, de Los Barrios (Cádiz), que ocupa dicho Cuerpo, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarse será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el domicilio oficial de este Juzgado, coadyuvando así á la mejor administración de justicia.

Dada en la plaza de Los Barrios á 2 de Mayo de 1908.—Tomás Sanz. JG—2508

D. Vicente González García, segundo Teniente del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, Juez instructor del procedimiento seguido por falta de incorporación á filas contra el soldado de este batallón Alejandro Lesno Fabre.

Por la presente llamo, cito y emplazo al citado soldado Alejandro Lesno Fabre, hijo de Ramón y de Clara, de oficio armero, de veintitrés años de edad, de estado soltero y de un metro 715 milímetros de altura, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santiago, de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarse será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo,

y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este cuartel de Santiago, de Los Barrios (Cádiz), coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Los Barrios a 5 de Mayo de 1908.—Vicente González. JG—2509

D. Alfonso Tapia Barretto, primer Teniente del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta destinado al mismo Raimundo Ramos Ramos, al cual se le sigue expediente por falta de incorporación a filas.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido recluta Raimundo Ramos Ramos, hijo de Sebastian y de Filomena, natural de Algarrobo (Málaga), de oficio bracero, de veintidós años de edad, soltero y de un metro 610 milímetros, sus señas personales y particulares se ignoran, para que en el plazo de treinta días, contados del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santiago, de Los Barrios (Cádiz), a responder a los cargos que le resultan en este procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en el domicilio oficial de este Juzgado, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Los Barrios a 6 de Mayo de 1908.—Alfonso Tapia. JG—2510

D. Alfonso Tapia Barretto, primer Teniente del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación se le sigue al recluta destinado al mismo Pedro Segovia Fernández.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido recluta Pedro Segovia Fernández, hijo de Francisco y de María, natural de Algarrobo (Málaga), de oficio bracero, de veintidós años de edad, soltero y de un metro 680 milímetros, sus señas personales y particulares se ignoran, para que en el plazo de treinta días, contados del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santiago, de Los Barrios (Cádiz), a responder de los cargos que le resultan en este procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo así será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en el domicilio oficial de este Juzgado, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Los Barrios a 6 de Mayo de 1908.—Alfonso Tapia. JG—2511

D. Alfonso Tapia Barretto, primer Teniente del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación se le sigue al recluta destinado al mismo Manuel Suárez Gómez.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido recluta Manuel Suárez Gómez, hijo de Manuel y de Beatriz, natural de Puerto Real (Cádiz), de oficio jornalero, de veintidós años de edad, soltero y de un metro 570 milímetros, sus señas personales y particulares se ignoran, para que en el plazo de treinta días, contados del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santiago, de Los Barrios (Cádiz), a responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en el domicilio oficial de este Juzgado, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Los Barrios a 6 de Mayo de 1908.—Alfonso Tapia. JG—2512

D. Alfonso Tapia Barretto, primer Teniente del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, y Juez instructor del expediente seguido al recluta destinado al mismo José González González por falta de incorporación a filas.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido recluta José González González, hijo de Juan y María, natural de Algarrobo (Málaga), de oficio bracero, de veintidós años de edad, soltero y de un metro 660 milímetros, sus señas personales y particulares se ignoran, para que en el plazo de treinta días, contados del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santiago, de Los Barrios (Cádiz), a responder a los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en el

domicilio oficial de este Juzgado, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Los Barrios a 6 de Mayo de 1908.—Alfonso Tapia. JG—2513

D. Tomás Sanz Arnal, primer Teniente del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación se le sigue al recluta destinado al mismo José Aragón Reina.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido recluta José Aragón Reina, hijo de Ildefonso y de Alfonsa, natural de Chiclana (Cádiz), de oficio del campo, de veintidós años de edad, soltero y de un metro 603 milímetros, sus señas personales y particulares se ignoran, para que en el plazo de treinta días, contados del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santiago, de Los Barrios (Cádiz), a responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; en la inteligencia que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en el domicilio oficial de este Juzgado, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Los Barrios a 7 de Mayo de 1908.—Tomás Sanz. JG—2507

D. Tomás Sanz Arnal, primer Teniente del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, y Juez instructor del expediente seguido al soldado Gonzalo Alvarez Funer por falta de incorporación a filas.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Gonzalo Alvarez Funer, natural de Lanjarón (Granada), hijo de Antonio y Teresa, de oficio del campo, de veintidós años de edad, de estado soltero, cuyas señas personales se ignoran por no constar en su filiación, para que dentro del plazo de treinta días, del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en Los Barrios, cuartel de Santiago, a responder a los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Los Barrios a 8 de Mayo de 1908.—Tomás Sanz. JG—2514

LUGO

D. Manuel Parada Fustel, primer Teniente del tercer regimiento de Artillería de montaña y Juez instructor del expediente instruido al recluta de dicho regimiento Ciriano Muñoz Crespo por haber faltado a concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado recluta, hijo de Félix y de Andrea, natural de La Bóveda, Juzgado de primera instancia de Fuentesauco, provincia de Zamora, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador y estatura un metro 700 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Zamora, comparezca ante mí en el cuartel de las Mercedes, de esta plaza, para responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de ser habido ordenen su conducción a ésta en calidad de preso.

Dada en Lugo a 14 de Mayo de 1908.—Manuel Parada. JG—2516

ZARAGOZA

D. Mariano Fita y Loscos, Comandante del regimiento Infantería de Aragón, núm. 21.

Habiendo faltado a concentración a la Caja de recluta de Pamplona, núm. 79, el recluta destinado al mismo Cuerpo Antonio Peralta Ruiz, natural de Sangüesa (Navarra), de veintidós años de edad, de oficio carrero, a quien instruyo expediente por la expresada falta grave;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado individuo para que se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Hernán Cortés, de esta ciudad, en el término de treinta días, a contar de su publicación; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encartado, y

caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID.

Zaragoza 28 de Abril de 1908.—Mariano Fita. JG—2341

D. Martín Ocasar Martín, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de los Castillejos, 18.º de Caballería.

Hallándome instruyendo expediente por la falta de concentración contra el recluta José Iturrio Echevarría, de este regimiento, natural de Lesaca (Navarra), de veintidós años de edad, soltero, labrador de oficio, y de un metro 643 milímetros de estatura, cuyo paradero se ignora;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a dicho individuo para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación, se presente en esta plaza a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de policía judicial, practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa en esta plaza el referido regimiento, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que conste la presente requisitoria y tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Zaragoza a 6 de Mayo de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, Martín Ocasar. JG—2454

D. Martín Ocasar Martín, primer Teniente del regimiento Cazadores de los Castillejos, 18.º de Caballería, y Juez instructor de este expediente seguido contra el recluta Juan Escofet Sanmell, de este regimiento, por falta a concentración para su destino a Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Juan Escofet Sanmell, natural de Fontrullí, provincia de Barcelona, vecindado en Mediana, hijo de Juan y de Teresa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Torrero, de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Juan Escofet Sanmell, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo ha acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza a 6 de Mayo de 1908.—Martín Ocasar. JG—2456

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito de alhajas núm. 32 494, expedido por este establecimiento en 28 de Abril de 1906 a favor de D. Antonio Bardaxi Romo, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 11 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 21 de Julio de 1908.—El Vicesecretario, Francisco Belda. X—82

Abastecimiento de aguas de Sevilla.

Balance al 31 de Marzo de 1908.

	£	S. D.		£	S. D.
Capital autorizado en acciones.....	500.900	00 00	Capital invertido hasta 31 de Marzo de 1907.....	460.019	11 06
Acciones emitidas: 13.556 acciones £ 20.....	271.120	00 00	Capital invertido en nuevas obras en el año hasta 31 de Marzo de 1908.....	1.002	10 07
Obligaciones a 5 por 100 autorizado.....	180.000	00 00	A deducir:		
Obligaciones emitidas.....	163.860	00 00	Depreciación de material.....	397	01 03
A deducir obligaciones redimidas.....	5.180	00 00	Conexiones vendidas.....	119	01 03
Beneficio apropiado a capital.....	10.000	00 00			
Fondo de amortización apropiado a capital.....	7.938	13 03	Herramientas, etc., en casas, máquinas y almacén.....		486 08 01
Cuenta de redención de obligaciones.....	5.812	08 11	Existencias, tubos, accesorios, carbón, etc.....		1.648 10 04
Deudores Sevilla.....	1.310	04 03	Acreeedores Sevilla.....	2.878	10 04
Idem Londres.....					
	7.122	13 02			
Accionistas por dividendos.....	134	08 00	En metálico en caja Londres.....		20 00 00
Fondo de amortización.....	6.493	14 09	Idem en caja Londres y Sevilla.....		6.738 02 06
A deducir redención de obligaciones.....	5.111	15 08			
Reserva.....	1.381	19 01			
Balance ganancias y pérdidas.....	13.422	02 03			
Total.....	477.397	08 10	Total.....	477.397	08 10

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 22 de Agosto de 1908, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 21, Día 22). Rows include various bonds like 'Bonds perpetuos al 4 % interior', 'Bonds al 5 % amortizable', and 'Bonds al 5 % por 100 interior'.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 22 de Agosto de 1908.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, VIENTO (Dir., Fuerza), Temperatura del aire, Humedad, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 5 AM, 8 AM, 12 PM, 5 PM, and 8 PM.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Sábado 22 de Agosto de 1908.

Large meteorological table for Spain and foreign stations. Columns include: ESTACIONES, Temperatura, VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, ESTADO del mar, and En las 24 horas (Máx., Mín.).

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

GACETA DE MADRID

Las suscripciones á este periódico oficial y los anuncios para el mismo se reciben en la Administración, Pontejos, 8, oficinas, de nueve á doce de la mañana.

Los ejemplares corrientes de dicha Gaceta se hallan de venta en el Ministerio de la Gobernación.

SANTOS DEL DIA

Santos Restituto, Donato, Valeriano y compañeros mártires.

ESPECTÁCULOS

NOVEDADES.—A las 4.—La verbena de la Paloma.—La perra chica.—La taza de te.—El duro sevillano.—El pobre Valbuena.—La fiesta de San Antón.—La gatita blanca.

LATINA.—A las 4.—La loca.—Las catetas.—El monaguillo.—Toros de puntas.—El bateo.—La patria chica.—Los africanistas.

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejos, 8.—Teléfono, 75.